Resolución de 29 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas del seguro combinado de helada, pedrisco, lluvia y daños excepcionales por inundación y viento huracanado en cereza con la incorporación de los daños por gota o mancha a las comarcas de la Sierra de la provincia de Salamanca y del Valle del Tiétar de la provincia de Ávila y su complementario, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2001.

ANEXOS

ANEXO I

Condiciones especiales del seguro combinado y seguro complementario en cereza

De conformidad con el Plan Anual de Seguros del 2001, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de Cereza, contra los riesgos de helada, pedrisco, lluvia y daños excepcionales por inundación y viento huracanado, en forma combinada, en base a estas Condiciones Especiales complementarias de las Generales de la Póliza de Seguros Agrícolas, de las que este anexo es parte integrante.

Primera. Objeto del seguro.

I. Seguro combinado.

Con el límite del capital asegurado, se cubren los daños en cantidad y calidad causados por la helada, el pedrisco, la lluvia y la inundación, y exclusivamente los daños en cantidad causados por el viento huracanado, que sufra la producción de Cereza, de acuerdo con la opción de aseguramiento elegida por el agricultor, y acaecidos durante el período de garantía.

Se establecen distintas opciones en función de los riesgos cubiertos:

Opción A: Riesgos amparados: Helada, pedrisco, lluvia y daños excepcionales de inundación y viento huracanado.

Opción B: Riesgos amparados: Pedriscos, lluvia y daños excepcionales de inundación y viento huracanado.

Para la comarca de La Sierra, en la provincia de Salamanca, y la comarca del Valle del Tiétar, en la provincia de Ávila, se establecen de manera opcional las siguientes opciones:

Opción C: Riesgos amparados: Además de los indicados en la opción A, se incluirán los daños producidos por gota y mancha para el riesgo de lluvia.

Opción D. Riesgos amparados: Además de los indicados en la opción B, se incluirán los riesgos producidos por gota y mancha para el riesgo de lluvia.

El asegurado deberá elegir una única opción para todas sus variedades.

Si por error en el seguro figuraran parcelas aseguradas en diferentes opciones, se considerará siempre que la opción elegida es la que menos riesgo cubre, regularizándose, en su caso, la prima.

II. Seguro complementario.

Con el límite del capital asegurado se cubren los daños, en cantidad y calidad, causados por el pedrisco, la lluvia y la inundación, y exclusivamente en cantidad, causados por el viento huracanado que pueda sufrir la producción de Cereza asegurada como complementaria en cada parcela del seguro combinado en la opción A o C, siempre y cuando se produzcan durante el período de garantía de este seguro.

Esta producción complementaria se fijará libremente por el agricultor como diferencia entre las esperanzas reales de producción en el momento de la formalización del seguro complementario y la producción declarada para cada parcela en el seguro combinado.

III. A efectos del seguro se entiende por:

Helada: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases de desarrollo vegetativo del cultivo que, debido a la formación de hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en la producción asegurada, como consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación, siempre y cuando se hayan iniciado las garantías del seguro.

- 1. Muerte de las yemas de flor, con aparición de oscurecimiento y posterior necrosis, en toda o parte de ella, pudiendo llegar a producirse la desecación y/o caída de la vema afectada.
- 2. Oscurecimiento y posterior necrosis, total o parcial, de alguno de los distintos órganos de la flor, que impida su funcionalidad o que afecten o imposibiliten su desarrollo.

No será objeto de la cobertura del seguro la pérdida de producción debida a una insuficiente polinización o un deficiente cuajado, como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas o de insuficiente número de polinizadores adecuados, en las variedades en que éstos sean necesarios.

- 3. Caída del fruto o detención irreversible del desarrollo de todo o parte del mismo, siempre que vengan acompañados de alguna alteración de las características externas y/o internas del mismo, tales como:
- a) Oscurecimiento y/o necrosis de todo o parte del embrión o de la semilla.
- b) Manchas, abultamientos y/o depresiones de formas variadas en la epidermis del fruto, con suberificación o rugosidad de la superficie. Estas alteraciones pueden presentarse como manchas dispersas, manchas verticales o bandas horizontales que pueden llegar a rodear completamente el fruto.
- c) Presencia de oscurecimiento y/o necrosis, pudiendo llegar a formarse cavernas en el parénquima del fruto.
 - d) Deformaciones en la base del cáliz.

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Lluvia: Precipitación atmosférica de agua en estado líquido que, por su intensidad, persistencia o inoportunidad, produzca daños con los siguientes efectos, en función de la opción contratada:

Opciones A y B: Agrietamiento de los frutos de forma visible, como consecuencia de una excesiva hidratación.

Opciones C y D: Además de agrietamiento anterior, gota o mancha en los frutos de forma visible.

Se entiende por mancha o gota, las decoloraciones de aspecto metálico y/o reabsorciones que producen la degradación de la epidermis del fruto como consecuencia de la persistencia del agua en el fruto durante la maduración que provocan la pérdida comercial del mismo.

Inundación: Daños producidos en la parcela asegurada por precipitaciones de tal magnitud que ocasionen el desbordamiento de los ríos, rías, arroyos, ramblas, lagos y lagunas o arrolladas, avenidas y riadas, con los siguientes efectos en la zona:

Daños o señales notorias del paso de las aguas en la infraestructura rural y/o hidráulica, tales como caminos, muros de contención, bancales, márgenes, canales y acequias.

Daños o señales evidentes de enlodado y/o arrastre de materiales producidos por desbordamientos, avenidas, riadas y arrolladas en el entorno de la parcela siniestrada.

No estarán cubiertos los daños ocasionados por cualquier tipo de precipitación que no produzca los efectos anteriores.

Ocurrido un siniestro de inundación según la definición anterior, se garantizan las pérdidas del producto asegurado a consecuencia de:

Caídas, arrastres, enterramientos y enlodamientos del producto ase-

Asfixia radicular, arrastres, descalzamiento o enterramiento de los árboles.

Imposibilidad de efectuar la recolección por perderse el producto ase gurado durante el siniestro o los diez días siguientes al mismo.

Plagas y enfermedades durante el siniestro o los diez días siguientes al mismo debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.

Quedan excluidos:

Los daños producidos por inundaciones debidas a la rotura de presas, canales o cauces artificiales como consecuencia de averías, defectos o vicios de construcción. Así como, los producidos por la apertura de las compuertas de presas, embalses o cauces artificiales o por defectos en el funcionamiento de los drenajes en la parcela asegurada, salvo que sean consecuencia del riesgo cubierto.

Los daños que no se originen por la acción del riesgo cubierto sobre la parcela asegurada.

Los gastos necesarios para la reposición o arreglo de las instalaciones, infraestructura o de la capa arable de la parcela.

Igualmente, quedan excluidos los daños en parcelas:

Ubicadas en terreno de dominio público con o sin autorización administrativa. Asimismo, en parcelas situadas por debajo de la cota de coronación de presas de embalses, aguas arriba de las mismas.

Situadas en cauces de ríos, arroyos y/o ramblas, o en la salida de éstos, siempre que no dispongan de las oportunas canalizaciones para el desvío de las aguas.

Ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

Viento huracanado: Movimiento violento de aire que, por su intensidad, ocasione, por acción mecánica, pérdidas directas en cantidad del producto asegurado, cuando se manifiesten claramente los dos efectos siguientes:

Desgarros, roturas o tronchados de ramas por efecto mecánico en los árboles de la propia parcela asegurada.

Daños o señales evidentes producidos por el viento en el entorno de la parcela siniestrada.

En el supuesto de que, por la ocurrencia de viento huracanado con las características anteriormente descritas, se produzcan caídas de frutos, éstos estarán garantizados siempre y cuando se encuentren de forma significativa frutos con parte de pedicelo, pedúnculo o ramas.

Asimismo, estarán cubiertos aquellos frutos que, aún sin caer, presenten heridas sin cicatrizar a consecuencia del golpeo con las ramas.

No estarán cubiertos, en ningún caso, los frutos caídos por caídas fisiológicas, frutos con síntomas de sobremadurez, frutos con daños de plagas o enfermedades anteriores al siniestro, o los procedentes de árboles enfermos. Tampoco aquellos frutos que pudieran ser objeto de un aclareo posterior.

No son objeto de la garantía del seguro los daños ocasionados por vientos que no produzcan los efectos mecánicos anteriormente descritos, tales como vientos cálidos, secos o salinos.

Daños en cantidad: Es la pérdida, en peso, sufrida en la producción real esperada a consecuencia de él o los riesgos cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta.

Daños en calidad: Es la depreciación del producto asegurado, a consecuencia del o los riesgos cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre dicho producto asegurado u otros órganos de la planta. En ningún caso será considerado como daño en cantidad o calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Plantación regular: La superficie de frutales sometida a unas técnicas de cultivo adecuadas, concordantes con las que tradicionalmente se realicen en la zona, y que tiendan a conseguir las producciones potenciales que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc.), o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Producción real esperada: Es aquella que, de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del período de garantía previsto en la póliza y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan.

Producción real final: Es aquella susceptible de recolección por procedimientos habituales y técnicamente adecuados en la parcela asegurada.

Cuando existan pérdidas en calidad, a efectos del cálculo de la indemnización, éstas se valorarán en kilogramos y minorarán el valor de la producción real final definido en el párrafo anterior.

Segunda. Ámbito de aplicación.

I. Seguro combinado.

El ámbito de aplicación de este seguro se extiende a todas las parcelas en la plantación regular en el territorio nacional, a excepción de la provincia de Cáceres.

II. Seguro complementario.

El ámbito de aplicación de este seguro, para las producciones que comprende, abarcará todas las parcelas que hayan sido incluidas en el seguro combinado en la opción A o C, y que en el momento de su contratación tenga unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas inicialmente en dicho seguro combinado.

III. A efectos de lo dispuesto en esta condición, las parcelas objeto de aseguramiento, cultivada por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación, cooperativas, etc.), sociedades mercantiles (sociedad anónima, limitada, etc.) y comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en la única declaración de seguro.

Tercera. Producciones asegurables.

I. Seguro combinado.

Son producciones asegurables las correspondientes a las distintas variedades de Cereza.

No son producciones asegurables las plantaciones destinadas al autoconsumo de la explotación situadas en «Huertos familiares», ni las correspondientes a árboles aislados, ni las parcelas destinadas a investigación o ensayo, quedando, por tanto, excluidas de la cobertura de este seguro, aun cuando por error hayan podido ser incluidas por el tomador o el asegurado en la declaración de seguro.

Igualmente no tendrán la condición de asegurables aquellas parcelas que se encuentren en estado de abandono.

II. Seguro complementario.

Son producciones asegurables en el seguro complementario, todas las producciones incluidas en la opción A o C del seguro combinado y que en el momento de la contratación tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas inicialmente en dicho seguro combinado.

No tendrán la consideración de asegurables aquellas parcelas que con anterioridad a la fecha de contratación hayan tenido algún siniestro causado por los riegos cubiertos en el seguro combinado.

Igualmente, no serán asegurables las parcelas en las que se haya solicitado reducción de capital en el seguro combinado.

Cuarta. Exclusiones.

Además de las previstas en la condición general tercera, se excluyen de las garantías de dichos seguros los daños producidos por plagas o enfermedades, pudriciones en el fruto debidas a la lluvia o a otros factores, sequía o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, salvo lo indicado para el riesgo de inundación en la condición primera, así como aquellos daños ocasionados por los efectos mecánicos, térmicos o radioactivos, debidos a reacciones o trasmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Quinta. Período de garantía.

A) Inicio de las garantías.

Las garantías del seguro combinado y complementario se inician con la toma de efecto, una vez transcurrido el período de carencia y nunca antes de:

Opción «A» y «C»:

- a) Riesgos de helada, pedrisco e inundación: La separación de los botones (estado fenológico «D»).
- b) Riesgo de lluvia: La aparición de los frutos tiernos (estado fenológico «J»).

c) Riego y viento huracanado: Fruto tierno (final estado fenológico «J»).

Opción «B» y «D» y complementario de la opción «A» y «C»:

Riesgos de pedrisco e inundación: 1 de abril.

Riesgo de lluvia: Aparición de los frutos tiernos (estado fenológico «J»).

Riesgo de viento huracanado: Fruto tierno (final estado fenológico «J»).

B) Final de las garantías.

La garantías de ambos seguros para los riesgos de helada, pedrisco, lluvia e inundación (*) finalizarán en el momento de la recolección o, en su defecto, cuando los frutos sobrepasen la madurez comercial y, en todo caso, en las fechas límites que a continuación se indican:

Pico Colorado, Pico Limón Negro, Pico Negro y Abrunés: El 10 de agosto para la provincia de Ávila y 31 de julio para el resto del ámbito de aplicación.

Resto de variedades: 31 de julio para todo el ámbito de aplicación.

Para el riesgo de viento huracanado y para todas las especies o variedades, las garantías finalizarán, además de en las fechas indicadas, en el momento en que haya comenzado la recolección de la variedad de que se trate, bien en la propia parcela o bien en un alto porcentaje de parcelas de la zona.

C) A efectos de los establecido en esta condición, se entiende por:

Separación de los botones: (Estado fenológico «D»): Cuando, al menos, el 50 por 100 de los árboles de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «D». Se considera que un árbol ha alcanzado el estado fenológico «D», cuanto el estado más frecuentemente observado de sus yemas de flor, corresponde a la separación de los botones, permaneciendo envueltos en su base por las escamas de la yema, siendo visible la punta blanca de la corola.

Aparición de los frutos tiernos: (Estado fenológico «J»): Cuando, al menos, el 50 por 100 de los árboles de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «J». Se considera que un árbol ha alcanzado el estado fenológico «J», cuando el estado más frecuentemente observado corresponde al engrosamiento rápido del joven fruto, adquiriendo pronto su forma normal.

Final del estado fenológico «J» (fruto tierno): A efectos del seguro cuando el 100 por 100 de los árboles de la parcela asegurada hayan alcanzado el estado fenológico «J». Se considera que un árbol ha alcanzado el estado fenológico «J», cuando todos sus frutos son tiernos y han empezado a engrosar rápidamente.

Recolección: Cuando los frutos son separados del árbol.

Sexta. Plazo de suscripción de la declaración y entrada en vigor del seguro.

El tomador del seguro o el asegurado deberá suscribir la Declaración de seguro combinado, en el plazo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA).

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

No obstante, aquella declaración de seguro suscrita en las opciones «A» o «C», cuya prima haya sido pagada fuera del plazo establecido por el MAPA, pero que se encuentre dentro del plazo de suscripción de las opciones «B» o «D», se entenderá contratada a todos los efectos en la última, dando derecho al extorno de la parte de prima que corresponda, salvo que el tomador, en su plazo de quince días desde la fecha de pago, y siempre antes de la finalización del plazo fijado por el MAPA, para dicha opción, rescinda el contrato mediante comunicación fehaciente a «Agroseguro, Sociedad Anónima», en su domicilio social.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la Declaración de Seguro.

Séptima. Período de carencia.

Tanto para el seguro combinado como para su complementario, se establece un período de carencia de seis días completos, contados desde las veinticuatro horas del día de entrada en vigor de la póliza.

Octava. Pago de prima.

El pago de la prima única se realizará al contado por el tomador del seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier entidad de crédito, a favor de la cuenta de Agroseguro Agrícola, abierta en la entidad de crédito que, por parte de Agroseguro, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

Copia de dicho justificante, se deberá adjuntar al original de la Declaración de seguro individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

A estos efectos, en ningún caso se entenderá realizado el pago cuando éste se efectúe directamente al Agente de Seguros.

Tratándose de seguros colectivos, el tomador a medida que vaya incluyendo a sus asociados en el seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando, por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción en la Entidad de Crédito de la orden de transferencia del tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la Entidad de Crédito medie más de un día hábil, se considerará como fecha pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha Entidad la transferencia.

Asimismo, Agroseguro aceptará como fecha de orden de pago la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la entidad bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

A efectos de aplicación de las primas correspondientes, se tendrá en cuenta la zonificación establecida en los apéndices 1 y 2.

Novena. Obligaciones del tomador del seguro y asegurado.

Además de las expresadas en la condición octava de las Generales de la Póliza, el tomador del seguro, el asegurado o beneficiario vienen obligados a:

- a) Asegurar toda la producción de cereza que posea en el ámbito de aplicación del seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.
- b) Consignar en la declaración de seguro la referencia catastral correcta de polígono y parcela, del Catastro de Rústica del Ministerio de Hacienda, para todas y cada una de las parcelas aseguradas.

En caso de desconocimiento de la referencia, se recabará información en las Gerencias Territoriales de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas o figuren datos falsos, en caso de siniestro indemnizable se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el asegurado en las parcelas sin identificación del polígono y parcela.

En los casos en que habiéndose realizado concentración parcelaria no haya sido actualizado el Catastro de Rústica, de acuerdo con la nueva parcelación, a efectos del cumplimiento de esta obligación, deberán consignarse los polígonos y parcelas que hayan sido asignados en la nueva Ordenación de la Propiedad.

- c) Reflejar en la declaración de seguro el número de árboles existentes en cada parcela asegurada.
- d) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la solicitud, por parte de Agroseguro. El incumplimiento de esta obligación, cuando impida la adecuada determinación de la indemnización correspondiente, llevará aparejada la pérdida de la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al asegurado.
- e) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración, dicha fecha prevista variara, el asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a Agroseguro. Si en la declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la condición general diecisiete, se entenderá que ésta queda fijada en la fecha límite señalada en la condición especial quinta.

^(*) Además para el riesgo de inundación se compensará a partir del final de garantías indicado, y con fecha límite 31 de diciembre, la muerte o pérdida total del árbol según lo indicado en la condición decimoséptima.

f) Permitir en todo momento a Agroseguro y a los Peritos por ella designados la inspección de los bienes asegurados facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de esta obligación, cuando impida la adecuada valoración del riesgo por Agroseguro, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al Asegurado.

Décima. Precios unitarios.

Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades, y únicamente a efectos del seguro, pago de primas e importe de la indemnización, en su caso, serán fijados libremente por el agricultor, teniendo en cuenta sus esperanzas de calidad y debiendo estar comprendidos entre los precios mínimos y máximos establecidos a estos efectos por el MAPA.

Si el agricultor suscribiera el seguro complementario deberá aplicar los mismos precios que hubiera establecido para el seguro combinado.

Undécima. Rendimiento unitario.

Para el seguro combinado quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar en la declaración de seguro para cada parcela. No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de producción.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción se deberán tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de cuyo cómputo se eliminará el de mejor y peor resultado.

Para el seguro complementario el agricultor podrá fijar libremente la producción asegurada, teniendo en cuenta que la suma de la misma más la producción declarada en el seguro combinado no superen las esperanzas reales de producción en el momento de su contratación.

Si Agroseguro no estuviera de acuerdo con la producción declarada en algunas parcelas se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

Duodécima. Capital asegurado.

I. Seguro combinado.

El capital asegurado para cada parcela se fija para los distintos riesgos en:

Riesgos de helada, lluvia, inundación y viento huracanado: El capital asegurado será el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración de seguro, quedando, por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del asegurado el 20 por 100 restante.

Riesgo de pedrisco: El capital asegurado será el 100 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración del seguro, para todas las opciones de aseguramiento.

II. Seguro complementario.

El capital asegurado para cada parcela se fija para los distintos riegos en:

Riesgos de lluvia, inundación y viento huracanado: El capital asegurado será el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración de seguro, quedando, por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del asegurado el 20 por 100 restante.

Riego de pedrisco: El capital asegurado será el 100 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración de seguro.

III. El valor de la producción para ambos seguros será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela el precio unitario asignado por el asegurado.

Reducción del capital asegurado

- I. Tanto para el seguro combinado como su complementario y para todas las opciones de aseguramiento, cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada tanto por causas o riesgos cubiertos como no cubiertos por la póliza, durante el período de carencias, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando, en su caso, el extorno de la prima de inventario correspondiente a la reducción del capital efectuada.
- II. Únicamente para el seguro combinado y para todas las opciones de aseguramiento se podrá reducir el capital asegurado, conllevando el extorno de la prima de inventario correspondiente, cuando la producción

declarada por el agricultor se vea mermada tanto por riesgos cubiertos como no cubiertos por la póliza, una vez transcurrido el período de carencia y antes de:

Opción con cobertura de helada, pedrisco, lluvia, inundación y viento huracanado: Antes de la finalización del período de suscripción, en todo caso, antes del inicio de las garantías del riesgo de helada.

Opción con cobertura de pedrisco, inundación y viento huracanado: Antes de la fecha que se establece en la condición especial quinta, como inicio de las garantías para el riesgo de pedrisco.

III. Para todas las opciones de aseguramiento del seguro combinado, cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada por causas distintas a los riesgos cubiertos en la póliza, una vez finalizado el período de carencia y con fecha límite 30 de abril, excepto para la variedad Cristobalina en la provincia de Castellón, cuya fecha límite se establece el 1 de abril, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando, en su caso, el extorno del 80 por 100 de la prima de inventario de los riesgos de pedrisco e inundación y el 100 por 100 de la prima de inventario del riesgo de lluvia y viento huracanado, correspondiente a la reducción de capital efectuada.

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

IV. A efectos de lo establecido en los dos apartados anteriores, el agricultor deberá remitir a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», a su domicilio social, calle Gobelas, 23, 28023 Madrid, en el impreso establecido al efecto y dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro o causa que ocasionó la merma de producción, la pertinente solicitud de reducción, conteniendo como mínimo:

Causa de los daños y tipo de reducción que solicita de las establecidas en estas condiciones.

Fecha de ocurrencia.

Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.

Fotocopia de la declaración de seguro y del ingreso o transferencia realizada por el tomador para el pago de la prima o, en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del asegurado, referencia del seguro (aplicación-colectivo, número 1 de orden), cultivo y opción de aseguramiento, localización geográfica de las parcelas (provincia, comarca, término), número de hoja y número de parcela en la declaración de seguro de las parcelas afectadas.

Únicamente podrán ser admitidas por Agroseguro aquellas solcitides que sean recibidas dentro de las siguientes fechas, según el tipo de reducción solicitada:

Para el apartado I: Dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

Para el apartado II: Dentro de los diez días siguientes de las fechas límite indicadas en dicho apartado.

Para el apartado III: Dentro de las fechas límite indicadas en dicho apartado.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas, resolviendo, en consecuencia, dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, ésta se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del seguro.

 $\label{eq:comunicación} \mbox{Decimotercera.} \quad \mbox{Comunicación de da \~nos.}$

Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en su domicilio social, calle Gobelas, 23, 28023 Madrid, o en las oficinas de peritaciones de las correspondientes zonas, en el impreso establecido al efecto y dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrá la consideración de declaración de siniestro, ni por tanto surtirá efecto alguno, aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del asegurado, referencia del seguro o causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, télex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

Nombre, apellidos, razón social y dirección del asegurado o tomador del seguro, en su caso.

Fecha prevista de recolección.

Término municipal y provincia de la o las parcelas siniestradas. Teléfono de localización.

Referencia del seguro (aplicación, colectivo, número de orden).

Causa del siniestro.

Fecha del siniestro.

No obstante, además de la anterior comunicación, deberá remitirse en los plazos establecidos la correspondiente declaración de siniestro total-

mente cumplimentada.

En caso de que la declaración de siniestro totalmente cumplimentada sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la condición especial decimoctava, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

Decimocuarta. Características de las muestras testigo.

Como ampliación a la condición doce, párrafo tercero, de las Generales de los Seguros Agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo en ésta, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquélla, obligándose a dejar muestras testigo con las siguientes características:

Árboles completo sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El tamaño de las muestras testigo será, como mínimo, del 5 por 100 del número total de árboles de la parcela siniestrada, con un mínimo de un árbol para parcelas de hasta 10 árboles; dos árboles para parcelas de 11 a 25 árboles y tres árboles para parcelas de 26 a 60 árboles. Todo ello independientemente de lo establecido en la Norma Específica de Peritación de Daños.

A estos efectos debe tenerse en cuenta la definición de parcela que figura en la condición especial primera.

La distribución de los árboles elegidos para formar la muestra testigo en la parcela deberá ser uniforme, dejando un árbol de cada 20, a partir de uno elegido aleatoriamente y contabilizando en todas las direcciones.

Las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en la parcela siniestrada llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto dispone la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños.

Decimoquinta. Siniestro indemnizable.

Para que un siniestro pueda ser considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos amparados han de ser superiores respecto a la producción real esperada en la parcela afectada, a los porcentajes que a continuación se señalan:

Siniestro de helada y/o lluvia:

Helada: 30 por 100 de la producción real esperada. Lluvia: 10 por 100 de la producción real esperada.

A estos efectos, serán acumulables todos los siniestros de igual riesgo que se produzcan en una misma parcela.

En el supuesto de que en una misma parcela asegurada en la opción combinada de helada, pedrisco, lluvia, inundación y viento huracanado ocurrieran siniestros de helada y lluvia, los daños producidos serán acumulables, siempre y cuando los daños ocasionados por el riesgo de helada sean superiores al 20 por 100, estableciéndose como mínimo indemnizable en este supuestos el 30 por 100 de la producción real esperada para el conjunto de los daños.

Siniestro de pedrisco: Los daños deberán ser superiores al 10 por 100 de la producción real esperada en la parcela siniestrada, siendo acumulables a estos efectos los siniestros producidos en una misma parcela por el riesgo de pedrisco durante el período de garantía y el exceso de los daños sobre el mínimo indemnizable de lluvia.

Siniestro de inundación o viento huracanado: Los daños causados deberán ser superiores al 30 por 100 de la producción real esperada en la parcela siniestrada.

No serán acumulables ni indemnizables aquellos siniestros de inundación o viento huracanado que aisladamente no superen el 15 por 100 de la producción real esperada.

Para que un riesgo de inundación, cuando hayan ocurrido otros riesgos asegurados, sea indemnizable, los daños totales de la parcela deducidos

los daños indemnizables de pedrisco y el exceso de daños sobre el mínimo indemnizable de helada, lluvia o helada más lluvia deberán ser superiores al 30 por 100.

De igual forma se calcularía para el viento huracanado, pero deduciendo, además, el exceso de daños sobre el mínimo indemnizable de la inundación calculado anteriormente.

Decimosexta Franquicia.

En caso de siniestro indemnizable quedarán, siempre a cargo del asegurado los porcentajes que se señalan a continuación:

Siniestro de pedrisco: 10 por 100 de los daños. Siniestro de helada y/o lluvia:

Siniestro de helada: Cuando los daños ocasionados superen el 30 por 100 señalado en la condición anterior, únicamente se indemnizará, cuando proceda, el exceso sobre dicho porcentaje, quedando por tanto a cargo del asegurado como franquicia absoluta el 30 por 100 citado.

Siniestro de lluvia: Cuando los daños ocasionados por este riesgo superen el 10 por 100 establecido en la condición anterior, únicamente se indemnizará, cuando proceda, el exceso sobre dicho porcentaje, quedando a cargo del asegurado como franquicia absoluta el 10 por 100 citado.

Cuando en una misma parcela asegurada en la opción combinada de helada, pedrisco, lluvia, inundación y viento huracanado se hayan producido daños por helada y lluvia, los daños producidos por cada riesgo serán considerados independientemente, aplicándose a cada riesgo la franquicia absoluta establecida anteriormente, excepto en el supuesto de que los daños producidos por el riesgo de helada sean superiores al 20 por 100, en cuyo caso quedará a cargo del asegurado una franquicia absoluta del 30 por 100 para el total de los daños producidos por ambos riesgos, indemnizándose el exceso de dicho porcentaje de la siguiente manera:

Si la helada es superior al 30 por 100, se imputará a la lluvia la pérdida real ocasionada por sí misma y a la helada el exceso sobre el 30 por 100.

Si la helada es superior al 20 por 100, pero inferior al 30 por 100, y debido a la lluvia la pérdida de conjunto es superior al 30 por 100, se imputará a la lluvia el exceso sobre la franquicia absoluta antes mencionada

Siniestro de inundación o viento huracanado: En el caso de producirse exclusivamente siniestros de inundación o viento huracanado que superen el mínimo indemnizable, tal como se ha indicado en la condición anterior, se indemnizará el exceso sobre dicho mínimo indemnizable, quedando por tanto a cargo del asegurado como franquicia absoluta dicho valor (30 por 100).

En el caso de siniestros de inundación en parcelas donde se hayan dado otros riesgos cubiertos se indemnizará, cuando proceda, el exceso de dicho porcentaje (30 por 100) del valor obtenido como diferencia entre los daños totales de la parcela y los daños indemnizables del Pedrisco y el exceso de daños sobre la helada y lluvia, según el apartado anterior, a indemnizar

De igual forma se indemnizará, cuando proceda, el viento huracanado pero deduciendo, además, el exceso de daños de Inundación a indemnizar.

Decimoséptima. Cálculo de la indemnización.

El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

A) Al realizar la inspección inmediata de cada siniestro se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados, así como su cuantificación,cuando proceda, según establece la Norma General de Peritación.

B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el período de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se procederá a levantar el acta de tasación definitiva de los daños, tomando como base el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Se cuantificará la producción real final en dicha parcela.
- 2. Se cuantificará la producción real esperada de la misma.
- 3. Se determinarán los daños ocasionados en base a:

Pedrisco, lluvia, inundación y viento huracanado: Se evaluarán los porcentajes de daños totales de cada uno de los riesgos, aplicando los mismos a la producción real esperada de la parcela afectada.

A estos efectos y como complemento de lo establecido en la condición Vigesimosegunda de estas especiales, el procedimiento a utilizar en la valoración de daños producidos por el pedrisco y la lluvia sobre la producción real esperada será:

a) En aquellos casos en que se produzcan siniestros de pedrisco o lluvia en calidad que, bien conjunta o aisladamente, superen el 65 por 100 de la producción real esperada por aplicación de la Norma Específica de Peritación, se fijará el daño a aplicar en el 80 por 100, distribuyéndose de forma proporcional este valor entre los daños realmente producidos por cada uno de los riesgos.

La fruta en esa situación se considerará a todos los efectos como no recolectable, finalizando las garantías del seguro en el momento de realizar la inspección.

b) En aquellos casos en que la relación porcentaje de frutos con daños de pedrisco y porcentaje de daños en calidad de pedrisco sobre la producción existente (por aplicación de la Norma Específica de Peritación) sea superior a 2,5, el daño se incrementará por la siguiente fórmula:

Incremento [(Porcentaje frutos afectados/porcentaje daño según tablas de la NEP)-2,5] × 10.

Daño a aplicar=Porcentaje de daño según tablas de la NEP \times incremento en porcentaje + porcentaje de daños según tablas de la NEP.

Se calculará el porcentaje de daños totales como suma de los daños en calidad más los daños en cantidad debidos al pedrisco, refiriendo los mismos a la producción real esperada de la parcela afectada.

Helada:

Se cuantificarán en kilos y porcentaje sobre la producción real esperada, las pérdidas en calidad existentes.

Se evaluarán los daños en cantidad como diferencia entre la producción real esperada y la producción real final, incrementada ésta, en su caso, con las pérdidas debidas a los riesgos de pedrisco, lluvia, inundación y viento huracanado en la parcela siniestrada y la pérdida en calidad ocasionada por la helada, en su caso.

La suma de los daños en cantidad y calidad así evaluados supondrá el daño total causado por la helada o heladas acaecidas dentro del período de garantía.

- 4. Se establecerá el carácter de indemnizable o no de los siniestros cubiertos según lo establecido en la condición decimoquinta de estas condiciones.
- 5. Se determinará para cada riesgo las pérdidas indemnizables para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta en siniestros de helada, lluvia, inundación y viento huracanado, en su caso, según lo establecido en la condición decimosexta.
- 6. El importe bruto de la indemnización se obtendrá aplicando a las pérdidas indemnizables de cada riesgo los precios establecidos a efectos del seguro.
- 7. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente, procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Tasación y en la correspondiente norma específica.

Respecto a las deducciones, es preciso considerar:

Entre las deducciones por labores no realizadas no se incluirá, en ningún caso, el coste correspondiente a la recolección y al transporte del producto asegurado.

La deducción por aprovechamiento residual (industrial o ganadero) del producto asegurado se obtendrá como diferencia entre su precio medio en el mercado en los siete días anteriores a la fecha de recolección del producto susceptible de aprovechamiento y el coste de transporte en que se incurra.

Respecto al cálculo de las compensaciones para inundaciones, una vez efectuada la recolección y con fecha límite 31 de diciembre, (pérdida total o muerte del árbol):

- 1) Se determinará el porcentaje de árboles perdidos en este período sobre el total de árboles de la parcela.
- El porcentaje de los daños a compensar será el exceso por encima del 30 por 100 del calculado en el punto anterior.
- 3) El importe neto de compensación será el resultante de multiplicar el porcentaje de daño a compensar por el capital asegurado de inundación.

En ningún caso la suma de las indemnizaciones percibidas por siniestros anteriores y el importe de esta compensación podrá superar el capital asegurado de inundación deducida, la franquicia absoluta (30 por 100) para este riesgo.

8. Sobre el importe resultante se aplicará la franquicia de daños en siniestros de pedrisco, en su caso, la regla proporcional, cuando proceda,

y el porcentaje de cobertura, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el asegurado o beneficiario.

Se hará entrega al asegurado, tomador o representante, de copia del Acta de Tasación, en la que deberá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

Decimoctava. Inspección de daños.

Comunicado el siniestro por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiarlo, el perito de Agroseguro deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a siete días en caso de pedrisco, lluvia y viento huracanado y de veinte días en el caso de helada e inundación, a contar dichos plazos desde la recepción por Agroseguro de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, Agroseguro podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos Agroseguro comunicará al asegurado o tomador del seguro o persona designada al efecto en la declaración de siniestro con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si Agroseguro no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, salvo que Agroseguro demuestre, conforme a derecho, lo contrario, se aceptarán los criterios aportados por el asegurado en orden a:

Ocurrencia del siniestro.

Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.

Empleo de los medios de lucha preventiva.

Si el aviso de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a veinte días desde el acaecimiento del mismo, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Igualmente, Agroseguro no vendrá obligada a realizar dicha inspección en el caso de que el siniestro ocurriese durante la recolección o en los treinta días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma.

Decimonovena. Clases de cultivo.

A efectos de lo establecido en el artículo cuarto del Reglamento para aplicaciones de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, se consideran clase única todas las variedades de cereza. En consecuencia, el agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación del seguro.

Vigésima. Condiciones técnicas mínimas de cultivo.

Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

- a) Las prácticas culturales que se consideran imprescindibles son:
- 1. Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional o por otros métodos tales como encespedado o aplicación de herbicidas.
 - 2. Realización de podas adecuadas cuando así lo exija el cultivo.
- 3. Abonado de la plantación de acuerdo con las características del terreno y las necesidades del cultivo.
- 4. Tratamientos fitosanitarios en la forma y número necesarios para el mantenimiento de la plantación en un estado sanitario aceptable.
- 5. Riegos oportunos y suficientes en las plantaciones de regadío, salvo causa de fuerza mayor.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las anteriores condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

En aquellas variedades en que sea necesaria la presencia de polinizadores se requerirá que los mismos se ajusten a los siguientes criterios:

Entre la variedad utilizada como polinizadora y la polinizada deberá existir compatibilidad y suficiente coincidencia en la floración.

El porcentaje mínimo de polinizadores utilizados será de un 15 por 100, distribuidos adecuadamente por la parcela y pudiendo tratarse de árboles completos o ramas injertadas sobre la variedad a polinizar.

Solamente se eximen del cumplimiento de esta condición aquellas parcelas que por su reducido tamaño vengan siendo polinizadas por otras variedades de las parcelas colindantes, o aquellas parcelas en las que se realicen tratamientos con polen, los cuales deberán ser justificados en caso de que le sea solicitado al asegurado.

En caso de que exista deficiencia en el cumplimiento de lo anteriormente indicado, en relación con los polinizadores, se reducirá el rendimiento declarado hasta la producción real de la parcela.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice deberá realizarse según lo acostumbrado en cada comarca por el buen quehacer del agricultor, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.

b) En todo caso el asegurado queda obligado al cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas respecto a plagas v enfermedades.

Vigésima primera. Medidas preventivas.

El Asegurado que disponga de alguna de las instalaciones que se exponen a continuación en alguna de sus parcelas deberá hacerlo constar en la declaración de seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas de primas.

No obstante, si con ocasión del siniestro se comprobara que tales medidas no existían, no hubiesen sido aplicadas, o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la condición novena de las generales de la póliza de seguros agrícolas.

Medidas preventivas:

Contra Helada:

Instalaciones fijas o semifijas de riego por aspersión con cobertura total y sensores automáticos o de funcionamiento manual (1).

Instalaciones fijas de ventiladores en torres metálicas con aire caliente o con aire a temperatura ambiente (2).

Instalación de estufas o quemadores conectadas y automatizadas aisladas entre sí (3).

Instalaciones mixtas de ventiladores y estufas o quemadores.

Contra Pedrisco:

Instalación de mallas o redes plásticas antigranizo (4).

Vigésimasegunda. Normas de peritación.

Como ampliación a la condición decimotercera de las generales de los seguros agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación aprobada por Orden ministerial de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y con la Norma Específica para la Peritación de Siniestros del cultivo de Cereza, aprobada por Orden de 13 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Vigésimatercera. Bonificaciones.

Se beneficiarán de una bonificación en la cuantía y con los requisitos que se establecen a continuación los asegurados en esta línea de la última o dos últimas campañas que suscriban en la presente una nueva declaración de seguro de esta línea.

Esta bonificación se basará:

En la no declaración de siniestro en las última/s campaña/s.

En la serie histórica de siniestralidad del asegurado (incluye campaña 94 hasta penúltima campaña), ratio: Ind/PCneta.

En el número de años asegurados (incluye desde la campaña 94 hasta la última campaña).

	Contrataci	ón dos últimas	campañas	Contratación última campaña	
Ratio: Ind/PCneta (Porcentaje) (1)		aración de sini ima/última ca	¿Declaración de siniestro? Última campaña		
	No/sí	Sí/no	No/no	No	
< 50 por 100	0(**)	12	12(*)	5	
50-80 por 100	_	10	10(*)	5	
Resto	_	5	8	5	

- (1) El ratio: Ind/PCneta es el resultado de las indemnizaciones cobradas con respecto a las primas comerciales netas pagadas (deducidas bonificaciones y medidas preventivas).
 - (*) Para asegurados con cuatro o más años de contratación se sumará 3 puntos.
 (**) Para asegurados con cuatro o más años de contratación se sumará 5 puntos.

Estas bonificaciones serán de aplicación sólo cuando el contenido de la póliza, en cuanto a los valores asegurados, no difiera de forma sustancial del asegurado en la campaña anterior, salvo causa justificada.

APÉNDICE 1

Zonificación para la helada en la comarca de Caspe en Zaragoza

Comarca 7-Caspe

Término municipal: Caspe.

Zona I:

Polígono 93: Todas las parcelas.

Polígono 27: Parcelas 469 a 506, 508 a 512, 554 a 563, 567 a 577, 579 a 585, 587, 588, 590 a 593, 600 a 622, 625, 627 a 640, 965, 966, 968, 970 a 974, 1001 a 1006, 1009, 1012, 1016, 1077-27, 1077-29, 1077-37 y 1077-39 a 1077-42, 1105, 1106,1109 a 1112,1122 a 1128,1135 y 1142.

Polígono 28: Parcelas 44 a 49, 51, 52, 53-3 a 53-6, 54, 56 a 63, 65 a 68, 85, 107 a 110, 112, 117 a 124, 126 a 135, 137 a 144 y 150.

Polígono 29: Parcelas no incluidas en zona V.

Polígono 30: Parcelas 36, 64 a 73, 78 a 91, 94, 95, 97 a 100, 102 a 108, 110 a 125, 127 a 131, 139 a 145, 149 a 151, 154 a 182, 184 a 191, 244 a 248, 264, 267, 286, 290, 296 a 299, 302 a 304, 309 a 324, 326 a 334, 336 v 337.

Polígono 32: Parcelas 1 a 23, 25 a 30, 35 a 64, 66, 67, 70, 71, 73 a 79, 80 a 84, 88 a 142, 144, 366 a 375, 380 a 392, 394, 395, 397 a 414, 416 a 433, 447, 448, 454 a 457, 459, 468 a 470, 484 a 487, 489, 490, 492 a 512, 532, 533, 537, 540, 542 y 545.

Polígono 36: Parcelas 407, 505, 517, 518, 786, 821-1, 822-1, 822-2, 822-6, 834, 835, 837, 858-1, 860-1, 860-3, 860-5, 860-6, 860-8, 860-9, 860-10, 860-11, 880, 881, 883, 885-2, 887, 888, 889-1, 889-2, 995, 996, 998-1, 998-6, 998-7, 998-9, 1223, 1424, 1587-2, 1587-4, 1587-5, 1587-7, 1587-8, 1587-9 y 1596-2.

Polígono 43: Parcelas 22-1, 22-2, 22-3, 23-1, 23-2, 23-3, 23-5, 23-6, 25-1, 28, 33 a 36, 73, 74, 85, 87, 88, 147, 181 y 160.

Polígono 52: Parcelas 887 a 924, 926 a 953, 955 a 984, 987 a 1001, 1437, 1458, 1579 a 1581, 1585 y 1587 a 1589.

Polígono 77: Parcelas 22 a 23, 25 a 35, 38 a 44, 47, 51 a 53, 56

Polígono 80-87: Parcelas no incluidas en zona II.

Polígono 81: Parcelas 87, 96-1, 96-2, 96-3, 168-1, 168-3, 168-4, 168-5, 168-6, 168-7, 168-8, 168-9 y 168-10.

Polígono 90: Parcelas 1, 13 a 15, 18 a 21, 24 a 29, 33 a 36, 38, 41 a 43, 45 a 71, 77 a 97, 106, 107, 120, 128 a 131, 133 a 135, 139, 141 a 160, 189 a 218, 220 a 230, 233 a 238, 241, 623 a 633, 644 a 678, 682 a 685 y 687.

Polígono 101: Parcelas 38 a 40, 46 a 49 y 72.

Polígonos 17, 33, 34, 59, 68, 69, 70, 78, 79 y 85-86: Todas las parcelas. Polígono 8: Parcelas 140, 141 y 157.

Polígono 9: Parcela 63.

Polígono 14: Parcelas 6 a 8, 10, 12, 41 a 43, 64 a 67, 70, 72, 73, 78 a 82, 84, 635, 654 a 663, 665 a 667, 669, 734, 735 y 737.

Polígono 20: Parcelas 497 a 527, 529 a 542, 582 a 586, 589, 594, 737 a 740, 742, 745, 746, 748, 755 y 756.

Polígono 24: Parcelas 179 a 188, 190 a 210, 212 a 231, 235 a 254, 256 a 287, 804, 805, 843 a 851, 853 a 855, 857 a 866, 868 a 874, 905, 906, 910, 916 a 921, 925, 927 a 930 y 934.

⁽¹⁾ Los aspersores deberán estar situados sobre la copa de los árboles y contar con boquillas de un calibre adecuado para la lucha contra helada. Se requiere de una balsa o alberca para cubrir las necesidades de agua, si es necesaria, y termómetros de mínima de alcohol colocados a la altura de los árboles.

⁽²⁾ El centro de giro de las aspas deberá estar situado de 10 a 15 m. sobre el suelo.

⁽³⁾ Se requiere un mínimo de 400 ud/ha para estufas a fuego libre y de 100 ud/ha si se trata de estufas o quemadores con chimenea, pudiendo variar este número según la capacidad de combustible de las mismas.

⁽⁴⁾ La malla o cuadrícula deberá tener 7 mm de luz máxima.

Polígono 27: Parcelas 827 a 829, 859, 863 a 878, 880 a 894, 1018, 1036 y 1099 a 1102.

Polígono 28: Parcelas no incluidas en zona I.

Polígono 32: Parcelas no incluidas en zonas I y III.

Polígono 35: Parcelas no incluidas en zona III.

Polígono 36: Parcelas no incluidas en zonas I, III y V.

Polígono 42: Parcelas 1, 2, 4 a 76, 214, 216, 217, 221, 224 a 230, 233, 235, 236 y 264 a 266.

Polígono 43: Parcelas 5, 8, 44, 317, 320 a 324, 336 y 375.

Polígono 51: Parcelas 169 a 294, 297 a 382, 386 a 394, 403 a 407, 439, 440, 442 a 444 y 446 a 451.

Polígono 53: Parcelas no incluidas en zona III.

Polígono 54: Parcelas 11, 12, 14 a 29, 91, 93 a 245, 247 a 267, 269 a 309, 317 a 327, 334, 336 a 346, 348 y 349.

Polígonos 56-57 y 65-66: Parcelas no incluidas en zona III.

Polígono 67: Parcelas 853 a 909, 925 a 1023, 1054, 1060, 1090, 1091, 1094, 1096, 1097, 1099, 1100 a 1104, 1113 y 1117.

Polígono 72: Parcelas 34, 37, 64 a 186, 188 a 339, 341 a 348, 350 a $390,\ 392\ a\ 439,\ 445\ a\ 461,\ 463\ a\ 468,\ 471,\ 474\ a\ 480,\ 736\ a\ 738,\ 742$ a 747, 749 a 758, 760 a 768, 770, 771, 773, 775 a 777, 779 a 783, 786 a 788, 799, 826, 830, 833 y 835.

Polígono 75: Parcelas 318 a 851, 953-1 a 953-3, 954 a 956, 957-1 y 957-2, 958 a 963, 964-1 a 964 -3, 965 a 967, 968-1 y 968-2, 970, 971, 977, 978, 979-1 y 979-2, 980, 981-1 y 981-2, 982, 983, 984-1 a 984-3, 985, 986-1 a 986-3, 987 a 990, 991-1 a 991-3, 992 a 994, 995-1 y 995-2, 996 a 999, 1003 a 1007, 1082-1 y 1082-3, 1083-1 a 1083-3, 1269, 1272 a 1274, 1280, 1281, 1284, 1288, 1298, 1307 a 1313, 1315 a 1317, 1370, 1372-1 a 1372-4, 1373, 1374-1 a 1374-6, 1375, 1376-1 a 1376-10, 1378-1 a 1378-3, 1382, 1422 v 1426.

Polígono 80-87: Parcelas 28, 30, 31, 350-1, 350-2, 350-3, 350-4, 350-5, 350-6, 350-7.

Polígono 81: Parcelas 53, 54, 57 a 60, 122, 123, 126 a 128, 132-1, 132-2, 132-3, 132-4, 132-5, 132-7, 137-1, 137-2, 137-3, 141, 170-1 a 170-4 y 170.

Polígono 90: Parcelas 543, 548 a 555, 559 a 585, 587 a 605, 607 a 609, 635 a 642 y 679 a 681.

Polígono 91: Parcelas 94 a 132, 147 a 178, 180 a 230, 384 a 388, 392 a 396, 405 a 418,427 a 429 y 432 a 435.

Polígono 92: Parcelas 1 a 4, 14 a 54, 57 a 60, 62, 92, 99, 100, 133, 137 a 153 y 155.

Zona III:

Polígonos 73, 74 y 100: Todas las parcelas.

Polígono 9: Parcelas 57, 58 y 59.

Polígono 20: Parcelas 528-1, 528-2, 528-3, 543, 544, 545-1 a 545-6, 546 a 548, 549-1, 549-2, 550-1, 550-2, 550-3, 568, 570, 588-1, 588-2, 587-587-2, 587-3, 590, 590-4, 591-1, 591-2, 591-3, 592, 593, 594-4, 596, 741, 743-1, 743-2, 744, 747, 749-1, 749-2, 751 y 758.

Polígono 21: Parcelas no incluidas en zona IV.

Polígono 24: Parcelas 623-1 y 623-2, 638, 639-1 a 639-5, 640, 641, 642-1 y 642-2, 643-1 y 643-2, 644-1 y 644-2, 645, 646, 647-1 y 647-2, 648-1 a 648-6, 649, 650, 651-1 a 651-3, 652, 653-2, 654 a 684, 686 a 712, 714 a 735, 737, 738, 740 a 744, 747 a 757, 771, 772, 807 a 809, 897, 899 a 904, 923 y 933.

Polígono 32: Parcelas 157, 158-1, 159 a 182, 184 a 186, 224-2, 225, 227 a 238, 240-2, 245, 274, 316 a 318, 458, 461 y 482.

Polígono 35: Parcelas 873, 878, 890 a 918, 920 a 933, 979 a 1035, 1037 a 1043, 1050 a 1053, 1056 a 1061, 1063 a 1117, 1124 a 1126, 1128, 1326, 1337, 1543 a 1545, 1546-1, 1548 a 1556, 1569, 1574 a 1580, 1582 a 1585, 1592, 1605 a 1607, 1609,1612, 1616, 1619 a 1622, 1625, 1628 a 1633, 1638, 1639, 1643, 1645, 1654, 1655, 1659, 1660,1662, 1664 a 1667, 1670, 1672, 1674 a 1679, 1681, 1682, 1684, 1700, 1701, 1707, 1712, 1715, 1722, 1723, 1725, 1744 a 1746, 1763, 1765 a 1767, 1774, 1778, 1779, 1782, 1840 a 1845, 1847 a 1856, 1858 a 1867,1873, 1899 a 1901 y 1904.

Polígono 36: Parcelas 33, 36 a 45, 48 a 55, 57, 63 a 94, 1416 a 1419, 1505 a 1509, 1511, 1564, 1621 y 1624.

Polígono 43: Parcelas 48, 318, 319.

Polígono 52: Parcelas 138 a 167, 169 a 221, 417, 424 a 461 y 505. Polígono 53: Parcelas 101 a 108, 110 a 236, 246, 253 a 260, 315, 351 a 362, 1469, 1470, 1476, 1477, 1480, 1483 a 1486 y 1488 a 1490.

Polígono 54: Parcelas no incluidas en zona II.

Polígonos 56-57: Parcelas 201, 283 a 333, 335, 336, 338 a 344, 347 a 356, 368, 370, 371, 373 a 429, 528 a 549, 558 a 590, 592, 596 a 701, 703 a 723, 725 a 728, 1890, 1892, 1900, 1901, 1908, 1917 a 1921, 1934, 1936, 1939 a 1941, 1990, 1992, 1993, 1996 a 2001, 2003 a 2005, 2010 a 2018, 2023, 2029 a 2034, 2036 y 2994.

Polígono 58: Parcelas no incluidas en zona IV

Polígonos 65-66: Parcelas 204 a 214, 216 a 242, 244 a 256, 258 a 268, 270, 271, 273 a 291, 293 a 295, 297 a 313, 315 a 338, 340 a 348, 352 a 354, 356 a 374, 464 a 473, 475 a 493, 495 a 501, 503 a 505 y 739.

Polígono 67: Parcelas 1 a 134, 137, 530 a 584, 586 a 596, 598 a640, 643 a 723, 725 a 852, 910 a 914, 1025 a 1032, 1037 a 1039, 1041, 1042, 1046, 1047, 1053, 1055 a 1057, 1061 a 1063, 1065, 1066, 1087 a 1089, 1110 1111 v 1114.

Polígono 72: Parcelas 1 a 33, 35, 36, 38 a 47, 50 a 52 y 55 a 63.

Polígono 75: Parcelas 1 a 16, 18 a 24, 26 a 51, 53 a 76, 78 a 89, 92 a 145, 147 a 154, 157 a 169, 171 a 200, 202 a 205, 208 a 216, 218, 221 a 224, 227 a 238, 240 a 244, 246 a 257, 261 a 317, 1276, 1287, 1293, 1300, 1305 y 1306.

Polígono 98: Parcelas 22 a 24, 29, 30, 46, 48, 50 a 55, 89 y 11 8. Polígono 99: Parcelas 107, 113 y 114.

Polígono 21: Parcelas 242, 243, 251, 252, 255 a 310, 312, 313, 315, 377, 384 a 394, 396 a 424, 427 a 430, 432 a 481, 483, 484, 497 a 532, 534 a 556, 558, 561 a 573, 575 a 579, 581 a 594, 596 a 607, 609 a 628, 630 a 632, 653 a 655, 657, 662, 665, 668 a 671, 674, 678 a 680, 682, 683, 686 a 690, 692, 693, 748, 753, 760, 762 a 764, 768 a 774, 776 a 781, 785, 786, 788 y 789.

Polígono 58: Parcelas 77 a 136, 169 y 183.

Zona V:

Polígono 29: Parcela 12-1.

Polígono 36: Parcelas 30, 100 a 109, 112 a 119, 121 a 132, 134 a 161, 164 a 174, 176 a 186, 189 a 212, 215 a 219, 223 a 229, 231 a 246, 1404, 1413, 1420, 1493, 1502, 1510, 1512, 1552 a 1554, 1567, 1559, 1560 a 1562 y 1626.

Resto del término no incluido en zonas I, II, III y IV.

Término municipal: Chiprana.

Zona I: Polígonos 2, 3 y 4: Todas las parcelas.

Zona II: Polígonos 6, 7, 10 y 11: Todas las parcelas.

Polígono 12: Parcelas no incluidas en zona III.

Zona III: Polígono 12: Parcelas 4 a 6, 8, 22-2, 23 a 27, 29, 30, 38, 42, 149 a 153, 216, 219, 221, 224, 225, 231 a 237, 240 a 248, 250 a 252, 256, 257 a 261, 266 a 276, 281 a 283, 362, 363, 365 a 402, 408 a 410, 419 $a\ 422,\ 432\text{-}2,\ 436,\ 438,\ 439\text{-}2,\ 442,\ 443\text{-}1,\ 444,\ 450,\ 453,\ 480,\ 483,\ 484,$ 488, 495, 496-4, 501, 505, 507, 665, 709, 725, 730, 731, 775 a 777, 793, 795 a 797, 799, 802, 810, 811, 813, 822, 826, 827, 830, 831, 843 a 846, 852 y 939.

Zona V: Resto del término no incluido en zonas I, II y III.

Término Municipal: Fabara.

Zona II: Polígono 16: Todas las parcelas.

Polígono 15: Parcelas 1 a 10, 12 a 16, 26 a 36, 38, 65, 66, 72, 122 a 132, 152, 156, 157, 197 a 202, 204 a 211, 214 a 216, 218, 219, 221 a 226, 228, 230 a 242, 244-2, 259 a 263, 265, 267 a 269, 272, 276, 278, 280, 289 a 292, 294 a 296, 302 y 327.

Zona III: Polígonos 7, 29 y 37: Todas las parcelas.

Polígono 6: Parcelas 44 a 131, 133 a 151, 156 a 158, 161, 162, 169, 174 y 175.

Polígono 8: Parcelas 2 a 245, 253 a 276, 278 a 376, 378 a 389, 392 a 430, 432, 434 a 438, 455 a 457 y 460 a 462.

Polígonos 12-13: Parcelas 28 a 35, 37, 38, 49 a 51, 54, 57, 61 y 64. Polígono 17: Parcelas 70 a 200, 202 a 205, 207 a 223, 234 a 237 y 239 a 244.

Polígono 28: Parcelas 95 a 235, 237 a 252, 254 a 270, 272 a 303, 319 a 355, 347 a 433, 435 a 442, 445 a 449, 451 a 463, 465 a 491, 493 a 541, 545 a 552, 574, 576 a 579 y 582.

Polígono 32: Parcelas 6 a 27, 34 y 35.

Polígono 34: Parcelas 4 a 23, 25, 26, 31 a 34, 37, 39 y 43.

Polígono 35: Parcelas 1 a 18, 46 a 56, 72 a 79, 115 a 121, 123 a 125, 138 a 141, 144, 150, 164, 165, 168, 178, 179, 182 y 183.

Polígono 102: Parcelas 22, 26, 27, 29 a 45, 48, 49, 52 a 64, 67 a 79, 80, 81 a 86, 89, 90, 201, 203, 204 y 212 a 214.

Polígono 112: Parcelas 10 a 12, 14 a 17, 41, 42, 66 y 74 a 79.

Polígono 113: Parcelas 1 a 18, 20 a 87, 101 a 103, 106, 108, 118, 119, 120-5, 127, 129, 130, 133 a 137, 139 y 146 a 148.

Zona IV: Polígono 35: Parcelas 19 a 22, 25 a 42, 45, 81 a 83, 134 a 136 y 163.

Polígono 102: Parcelas 80-1, 80-2, 175 a 180, 226 a 229.

Polígono 903: Parcelas 99, 143 a 147, 171 y 182.

Zona V: Resto del término no incluido en zonas II, III y IV.

Término municipal: Maella.

Zona I: Polígono 26: Todas las parcelas.

Polígono 15: Parcelas 1 a 5, 8 a 11, 18 a 168, 170 a 190, 192 a 221, 222 a 401, 404, 405, 408, 411, 474, 481 a 484, 488 a 494, 496, 498 a 510, 513 a 516, 518, 519, 522 a 530, 532, 536, 537, 539 a 546, 548, 549 y 553.

Polígono 18: Parcelas 3 a 13, 19 a 25, 27, 28, 47 a 74-1, 78 a 80, 116 a 118, 231, 1237 a 1240 y 1275.

Polígono 27: Parcelas 1 a 19, 21 a 33, 38, 40 a 45, 106 a 114, 120 a 124, 128, 135 a 138, 140 a 143, 145 a 150, 156, 159 a 165, 179 y 181.

Polígono 32: Parcelas 88 a 96, 126, 127, 129 a 152, 154 a 181, 183, 184, 187 a 242, 244 a 306, 308 a 342, 344 a 347, 351, 352, 361 a 365, 367, 375, 376, 379, 387 a 389, 397, 400, 403, 408 a 411, 413, 415 a 417, 420 a 422, 425, 426, 428 a 430, 432 y 434.

Zona II: Polígono 25: Todas las parcelas.

Polígonos 3 y 4: Parcelas no incluidas en Zona III.

Polígono 6: Parcelas 1 a 26, 28 a 72, 74 a 97, 99, 100 a 102, 106 a 123, 125 a 128, 131 a 155, 157 a 161, 163 a 170, 172 a 177, 179, 180, 182, 186 a 189, 277, 551, 553, 578 a 586, 599, 600, 604 a 606, 614, 616, 620 v 658.

Polígono 7: Parcelas 1, 3 a 9, 13 a 16, 19 a 21, 23 a 26, 28 a 43, 45, 46, 396, 402 a 404, 440, 442 445, 455, 457, 497, 498, 500, 502 y 510. Polígono 8: Parcelas 4-1, 5, 20, 21-1.

Polígono 11: Parcelas 626, 627, 636, 637, 644-1, 649 a 653, 741 y 812. Polígono 12: Parcelas 1, 2, 4, 14, 21, 26, 29 a 31, 39, 41 a 58, 63 a 65, 68, 105, 271, 580, 583, 587 y 654.

Polígono 13: Parcelas 123 a 148, 150 a 161, 163 a 192, 297 a 305, 358 a 366, 376, 377, 383, 384, 597, 399, 400, 424 y 425.

Polígono 14: Parcelas 3, 5 a 20, 22, 24 a 106, 161 a 179, 181 a 189, 195 a 216, 219 a 225, 231, 232, 239, 259, 262, 263, 266 a 294, 344, 345, 346-10, 346-16, 347 a 349, 372, 378, 392, 394 a 397, 474, 479, 480, 486, 488 a 491, 498, 501, 507 a 514, 520, 521, 536, 544, 545, 564, 565, 568 a 570, 572, 573, 575, 576, 584 y 585.

Polígono 15: Parcelas 415 a 452, 456 a 470, 478, 533 a 535 y 538. Polígono 18: Parcelas 102 y 103.

Polígono 27: Parcelas no incluidas en zona I.

Polígono 28: Parcelas 1 a 21, 23 a 73, 124, 221-3 a 221-6, 247 a 325,

332, 334 a 340, 342 a 344, 348, 395 a 398, 400 a 409, 419 a 433, 435, 437, 439 a 453 y 459.

Polígono 31: Parcelas 1 a 24, 40-5, 41, 42, 47-3, 193, 199, 200 a 202, 213 a 215 y 217.

Polígono 32: Parcelas no incluidas en zonas I y III.

Zona III: Polígonos 10 y 23: Todas las parcelas.

Polígono 3: Parcelas 1, 4-1, 5, 6, 9 a 34, 37, 41 a 43, 45, 58, 69, 70, 415, 430, 448, 449 y 467.

Polígono 4: Parcelas 1 a 19, 21 a 101, 103 a 111, 113 a 117, 459 a 465, 46, 489, 490, 494 a 497, 499, 504, 510 a 518, 523, 524 y 536.

Polígono 5: Parcelas 126, 127, 147, 164 a 170, 176 a 182, 186, 187, 189, 192, 347, 383 y 390.

Polígono 7: Parcelas 192 a 194, 198 a 204, 207 a 215, 221-2, 240 a 242, 245, 246, 250 a 255, 258 261, 263 a 266, 269 a 271, 273, 274, 277 a 282, 284, 285, 398, 406, 507 y 508.

Polígono 8: Parcelas 340 a 366 y 494.

Polígono 11: Parcelas 1 a 19, 174 a 194, 733, 903 a 913, 914-2, 914-3, 914-11, 914-27, 922, 950, 959, 963 y 966.

Polígono 14: Parcelas no incluidas en zona II.

Polígono 15: Parcelas 453 a 455 y 465.

Polígono 16: Parcelas 122 a 124.

Polígono 19: Parcelas 126, 127, 129 a 134, 136 a 157, 165 a 170, 172 a 174, 176 a 178, 278, 344, 352, 353, 366, 373, 376, 377, 380, 381, 408 a 413, 416, 418, 444 y 449.

Polígono 21: Parcelas 83, 84, 89, 176, 184, 189, 229 y 230.

Polígonos 22-24: Parcelas 43-1, 45 a 52, 57 a 60, 196 a 215, 219-2 a 219-5, 221 a 266, 268 a 288, 292 a 294, 296, 298 a 304, 311 a 314, 333, 334, 340, 343 a 345, 348 a 350, 353, 372-6, 372-13, 388-1, 401 a 408, 410 a 412, 415, 415, 419, 420, 437 y 438.

Polígono 32: Parcelas 1 a 14, 25, 52 a 68, 112, 117, 124, 377, 383 y 386.

Polígono 33: Parcelas 202, 230, 231, 242 a 259, 262, 264 a 276, 279, 291 y 314.

Zona V: Resto del Término no incluido en zonas I, II y III.

Término municipal: Mequinenza.

Zona I:

Polígono 3: Parcelas 102 a 110, 112, 114 a 124, 127, 128 y 129-3 a 129-4.

Polígono 6: Parcelas 1 a 3, 111 a 117, 168 a 178 y 180.

Polígono 8: Parcelas 9, 10, 14 a 21, 27, 32, 36 a 38, 40, 41, 62, 66, 67, 70, 71, 154, 158 a 162, 164 a 166, 170 a 176, 179, 180, 182 a 185, 192, 195 a 205, 209 a 222, 227 a 231, 233 a 238, 244, 245, 264, 266-2 a 266-5, 268, 270, 277, 286, 3112, 315 a 319, 321 a 355, 363, 365, 366, 369 a 371, 373, 374, 376 a 380 y 381 a 390.

Polígono 9: Parcelas 98, 107 a 110, 132 a 213, 220, 222 a 224, 227 a 229, 233, 261 a 263, 287, 288, 304, 315, 348 a 350, 355 a 611, 625, 630 a 648, 650 a 657, 660 a 663, 665 a 673, 675, 676, 678 a 681, 687, 689 a 694, 698 a 702, 706 y 707.

Polígono 11: Parcelas 179, 204, 301 a 353, 358, 364, 369 a 375, 377, 383, 387, 389, 391, 393, 395, 397 a 408, 423, 424, 427-2 a 427-15, 429 a 472, 474, 475, 478, 482 a 485, 496, 530, 554 a 556, 679, 686, 687, 702, 706, 710, 711, 716, 783 a 786, 789 a 795, 798, 799, 801 a 804, 806 a 816, 818 a 822, 824 a 828, 830, 831, 879, 880, 884 y 885.

Polígono 27: Parcelas 1 a 38, 43 a 45, 128, 154 a 157, 160, 162, 175, 179 a 182, 188, 190, 207, 208, 219, 220, 222 y 223.

Polígono 28: Parcelas 14, 26 a 93, 150 a 183, 185 a 217, 219 a 221, 224 a 226, 228 a 231, 233 a 245, 248, 249, 251 a 255, 264, 265, 267, 318, 320, 323, 326, 327, 332 a 337, 346 a 363, 371 a 374, 376 a 382, 384 a 389, 392, 393, 395, 397 a 399, 408 a 410, 413, 414 y 516.

Zona II:

Polígono 1: Parcelas 1450-18, 1467-13, 1476 a 1480, 1486, 1490-2 a 1490-4, 1491, 1502, 1503, 1504-10 a 1504-21, 1513 a 1518, 1630, 1918, 1927 a 1931, 1949 a 1954, 1956, 1957 y 1963 a 1968.

Polígono 15: Parcelas 515, 516, 519 a 522, 524-2, 922 y 923.

Polígono 26: Parcelas 92 a 96, 98 a 122, 128 a 178, 182 a 187, 189, 191 a 212, 252, 254 a 256, 292, 396 a 399, 401, 402, 428, 534 a 539, 541 a 570, 572 a 587, 589 a 594, 597 a 599, 601 a 625, 639-4 a 639-6, 639-18, 639-22, 639-23, 659 a 663, 665, 667 y 669.

Zona III:

Polígono 1: Parcelas 1115, 1214, 1216 a 1259, 1261, 1263, 1266, 1267, 1269, 1270 a 1283, 1285, 1290, 1296 a 1299, 1302 a 1311, 1313, 1315 a 1356, 1362 a 1391, 1644, 1649, 1836, 1838 a 1862, 1864, 1866 a 1870, 1873, 1874, 1876, 1910 a 1913, 1981 y 1983.

Polígono 25: Parcelas 146, 414, 415, 418-1 y 418-2, 419, 420, 422 a $427,\ 428{\cdot}2,\ 467,\ 711,\ 1007,\ 1009,\ 1010,\ 1014,\ 1047,\ 1048,\ 1063,\ 1065\ a$ 1071, 1075 a 1079, 1082, 1085, 1086, 1088 a 1090, 1092, 1094 a 1096, 1101 a 1108, 1127, 1129 a 1133, 1135, 1279 a 1281, 1292 y 1296 a 1299.

Polígono 26: Polígono 288-1, 291 a 295, 305-2, 404 a 406 y 643 a 645.

Resto del término no incluido en Zonas I, II y III.

Término municipal: Nonaspe.

Zona II: Poligono 7: Parcelas 155 a 158, 167, 309, 310, 334-1, 334-2, 334-3, 334-4, 335, 336-1, 336-2, 364, 408, 430, 431-1, 431-2, 420 y 432.

Polígono 10: Parcelas 1, 2, 4, 6 a 32, 248, 250 y 254 a 256.

Polígono 34: Parcelas 598, 599, 600-1, 600-2, 601, 603-1, 603-2, 603-3, 603-4, 669-1, 669-2, 669-3, 669-4, 669-5, 669-6, 670, 671 y 672.

Polígono 35: Parcelas 3 a 13 y 16.

Polígono 36: Parcelas 1 a 17, 19 a 22, 27 a 60 y 63 a 67.

Zona III:

Polígonos 28, 30, 33, 37, 38, 42 y 43: Todas las parcelas.

Polígono 1: Parcelas 91 a 188, 225 a 237, 245, 254, 259 y 271 a 287. Polígono 2: Parcelas 1, 2, 4 a 26, 28 a 52, 54 a 78, 80 a 82, 86-1, 86-2, 89 a 93, 153, 245, 246, 248 a 256, 259 a 268, 271, 280 a 286, 288, 290, 294, 296, 297, 301, 305 a 307, 312-3 y 324.

Polígono 3: Parcelas 28 a 47, 52, 53 y 55.

Polígono 4: Parcelas 1 a 9, 11 a 24, 49, 197 a 200, 206 y 207.

Polígono 6: Parcelas 19 y 218.

Polígono 10: Parcelas 35 a 139, 141 a 153, 193-35 a 193-39, 194, 196, 200, 247, 259, 260, 272 a 274, 276 y 281.

Polígono 12: Parcelas 1 a 8, 10 a 38, 176 y 180 a 187.

Polígono 27: Parcelas 15, 16, 30, 34 y 35.

Polígono 29: Parcelas no incluidas en zona V.

Polígono 31: Parcelas 39 a 60, 61-7, 117-1, 117-2, 118 a 133, 191 a 209, 220, 232 a 235, 241, 242, 254-6, 254-8, 254-9 y 259.

Polígono 32: Parcelas 20 a 31, 36, 38 a 114, 116 a 122, 125 a 130, 133 a 136, 138 a 140, 142 a 145, 147 a 159, 162, 163, 166, 167, 181, 184,185, 188, 190, 226, 233, 234, 236 a 238, 240 a 247, 251, 252, 254, 265, 266, 268 v 270.

Polígono 34: Parcelas no incluidas en zona II.

Polígono 39: Parcelas 37 a 49, 51 a 53, 56, 61 a 63 y 71 a 73.

Polígono 41: Parcelas 1 a 9, 11 a 29, 32 a 96, 98 a 116, 117-2, 118, 119-2, 121, 122, 124 a 147, 50 a 197, 234, 236, 238 a 245, 249, 250, 251-2 a 251-5, 251-7 a 251-9, 252 a 258, 260, 269 a 284, 290, 291, 298 a 301, 303 a 306 y 308.

Polígono 44: Parcelas 8-1, 8-2 y 11.

Zona IV:

Polígono 11: Parcelas no incluidas en Zona V.

Zona V:

Polígono 11: Parcelas 23, 24, 25-5, 26-1, 26-3, 26-4, 27, 28, 54, 61 a 66, 114, 115, 115-3, 115-7, 213, 214 y 232.

Polígono 29: Parcelas 7 y 51.

Resto del término no incluido en Zonas II, III y IV.

Término municipal: Sastago.

Zona I:

Polígono 30: Parcelas 1 a 45.

Zona II:

Polígonos 31 a 38: Todas las parcelas.

Poligono 19: Parcelas 17 a 22, 35, 54 y 56.

Polígono 20: Parcelas 14 a 22, 32 a 35 y 43.

Polígono 22: Parcelas 4 a 11, 13 y 14.

Polígono 23: Parcelas 3 a 18.

Polígono 29: Parcelas 19, 24, 26 a 54, 56 a 76, 93, 97, 99 y 100.

Polígono 30: Parcelas no incluidas en Zona I.

Zona V:

Resto del término no incluido en Zonas I y II.

Términos municipales incluidos en Zona V:

Alborge, Alforque, La Almolda, Bujaralos, Cinco Olivas, Escatron, Fayon y La Zaida.

APÉNDICE 2

Zonificación para helada en la Comarca de la Sierra en Salamanca

Comarca VIII: La Sierra

Término municipal 10: Alberca (La).

Zona III: Todos los polígonos.

Término municipal 90: Casa del Conde (Las).

Zona II: Todos los polígonos.

Término municipal 98: Cepeda.

Zona I: Polígonos 3 y 5: Resto de parcelas no incluidas en Zona III.

Zona III:

Polígonos 1, 2 y 4.

Polígono 3: Paraje de los Progalindos, cuyos límites son: La Calzada Injertar, El Sendero a Fuente Fría y Regato de la Puente Mellao.

Polígono 5: Superficie comprendida entre carretera de Sotoserrano, Casco urbano y Carrera Ancha.

Término municipal 147.- Garcibuey.

Zona II: Polígonos 1, 5 y 6.

Zona III: Resto de polígonos.

Término municipal 158: Herguijuela de la Sierra.

Zona I:

Polígonos 3, 4 y 6.

Polígonos 7 y 8: Resto de las parcelas no incluidas en Zona III.

Zona II: Polígono 5.

Zona III:

Polígonos 1, 2, 9 y 10.

Polígonos 7 y 8: Parcelas incluidas en franja de 500 metros de ancho que linda con el río Alagón.

Término municipal 176: Madroñal

Zona I:

Polígono 1.

Polígono 2:

Hoja número 1. Parcelas comprendidas entre el camino de Herguijuela a Madroñal y el arroyo de la Majá de la Vega, que delimita las hojas números 1 y 2 de este polígono, hasta los lindes de las parcelas que se relacionan a continuación y el término municipal de Sotoserrano: 221-222, 203-222, 202-185, 197-185, 197-191, 197-192, 194-192, 194-193, 194 y la vereda del Somán, 108-105, 108-107, 90-107, 89-80, 77-80, 76-79, 75-78, 74-78, 73-78, 1012-197, 1013-197, 1014-197 hasta llegar a la calleja del Mato, 196 con 194 y 195.

Hoja número 2. La comprendida entre: El arroyo de la Majá de la Vega hasta el linde de las parcelas 430 y 1037. La vereda de la Majá en dirección este hasta el arroyo de la Fuente Fría, subiendo por este arroyo hasta el sendero que le une con el camino vecinal de Cepeda a Madroñal y continuando por este camino en dirección Cepeda; el término municipal de Cepeda; camino vereda de Monforte y el casco urbano.

Zona II:

Polígono 2:

Hoja número 2. Las parcelas situadas en la zona delimitada por:

Norte: Camino vecinal de Madroñal a Cepeda y el sendero que le une al arroyo de la Fuente Fría.

Suroeste: Arroyo de la Fuente Fria hasta el puente de la Vereda de la Majá.

Sureste: Vereda de la Majá.

Zona III:

Polígono 2.

Hoja número 1. Resto de parcelas no incluidas en zona I.

Hoja número 2. Parcelas comprendidas entre:

El arroyo de la Majá de la Vega.

La vereda de la Majá.

La linde de las parcelas 430 y 1037.

El término municipal de Cepeda.

Término municipal 193: Miranda del Castañar.

Zona II: Polígonos 4 y 5.

Zona III: Resto de polígonos.

Término municipal 194: Mogarraz.

Zona II: Todos los polígonos.

Término municipal 196: Monforte de la Sierra.

Zona II: Todos los polígonos.

Término municipal 252: Pinedas.

Zona III: Todos los polígonos.

Término municipal 284: San Esteban de la Sierra.

Zona III: Todos los polígonos.

Término municipal 286: San Martín del Castañar.

Zona III: Todos los polígonos.

Término municipal 287: San Miguel de Valero.

Zona III: Todos los polígonos.

Término municipal 298: Santibáñez de la Sierra.

Zona II:

Polígono 14.

Polígono 8:

Hoja número 3. Parcelas situadas en la parte comprendida entre la carretera de Béjar-Ciudad Rodrigo y el camino del Arroyo Perales.

Hoja número 4. Resto de parcelas de esta hoja, no incluidas en Zona III.

Hoja número 5. Todas las parcelas.

Hoja número 6. Resto de parcelas de esta hoja, no incluidas en Zona III.

Zona III:

Polígono 7.

Polígono 8:

Hoja número 1. Todas las parcelas.

Hoja número 2. Todas las parcelas.

Hoja número 3. Resto de parcelas de esta hoja, no incluidas en Zona II.

Hoja número 4. Parcelas comprendidas entre los arroyos del Gentenar \mathbf{y} el de las Carboneras.

Hoja número 6. Parcelas de los parajes El Pilón y Las Fuentes.

Resto de polígonos no incluidos en Zona II.

Término municipal 305: Sequeros.

Zona III: Todos los polígonos.

Término municipal 313: Sotoserrano.

Zona I:

Polígono 4.

Polígono 3: Resto de parcelas no incluidas en Zonas II y III.

Polígono 5: Resto de parcelas no incluidas en Zona II.

Polígono 6:

Hoja número 4. Parcelas incluidas en la zona comprendida entre el camino de las Franquitas, el camino de la Regilera y la hoja número 7 de este polígono.

Hoja número 5. Resto de parcelas no incluidas en Zona III, situadas a unos 300 metros a partir de la orilla del río Francia.

Hoja número 6. Resto de parcelas no incluidas en Zona III.

Hoja número 7. Todas las parcelas.

Hoja número 8. Resto de parcelas no incluidas en Zona III.

Polígono 7: Resto de parcelas no incluidas en Zona III.

Zona II:

Polígono 8.

Polígono 3: Parcelas incluidas en la zona comprendida entre:

Las parcelas 597, 607, 608, 609, 610, 619 y 620.

El camino de Pedro Martín (Cimero), paralelo al arroyo del mismo nombre y a la carretera Salamanca-Coria.

Arroyo de Pedro Martín.

Polígono 5: Parcelas situadas en el paraje Las Cortinas (hoja número 2), zona comprendida entre el casco urbano y el regato de las Cortinas.

Polígono 9: Resto de parcelas no incluidas en Zona III.

Polígono 20: Resto de parcelas no incluidas en Zona III.

Zona III:

Polígono 3: Parcelas situadas en la zona comprendida entre la carretera de Salamanca-Coria y el río Alagón.

Polígono 6:

Hoja número 1. Sus límites son:

Carretera a Lagunilla.

Río Alagón.

Límite polígono número 3, que es el camino del Molino.

Hoja número 2. Sus límites son:

Camino del Molinito.

Carretera de Lagunilla.

Hoja número 3. Sus límites son:

Casco urbano.

Regato del Valle.

Regato Peláez.

Carretera de Lagunilla.

Hoja número 4. Sus límites son:

Regato del Valle.

Casco urbano.

Camino al Regato del Coso.

Caminos de la Regilera y de los Franquitos.

Hoja número 5. Paraje «Balbinoso».

Hoja número 6. Sus límites son:

Regato Peláez.

Último camino de Peláez (el situado más al Sur).

Hoja número 7.

Hoja número 4.

Hoja número 8. Parcelas incluidas en zona comprendida entre el camino de las Mayas y el río Francia (paraje: Vega Francia).

Polígono 7: Parcelas incluidas en el paraje Pedro Viejo, cuyos límites son:

El río Alagón.

Camino Viejo de Sotoserrano a Pinedas.

Término municipal de Pinedas.

Polígono 9: Parcelas situadas a menos de 300 metros del río Cuerpo de Hombre.

Polígono 20: Parcelas situadas en la zona limitada por:

Carretera de Salamanca-Coria.

Río Alagón.

Resto de polígonos no incluidos en Zonas I y II.

Término municipal 339: Valero.

Zona III. Todos los polígonos.

Término municipal 355: Villanueva del Conde.

Zona II: Polígonos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

Zona III: Resto de polígonos.

Resto de términos municipales.

Zona III.

ANEXO - II - 1			OPCION: A
TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES	DEL SEGURO :	AMBITO TERRITORIAL	P#COME
CEREZA Plan – 2001		92 MURO DEL ALCOY 103 PENAGUILA	12,4 12,4
		106 PLANES 130 TOLLOS	12,4 12,4
	OPCION: A	132 TORREMANZANAS 134 VALL DE ALCALA	12,4 12,4
MBITO TERRITORIAL	P"COMB.	3 MARQUESADO	
		1 ABSUBIA 6 Alcalali	12,2 12,2
1 ALAVA		26 BENIARBEIG	12,2 12,2
1 CANTABRICA TODOS LOS TERMINOS	18,63	29 BENICHEMBLA 30 BENIDOLEIG	12,2
2 ESTRIBACIONES GORBEA	19,84	40 BENIMELI 41 BENISA	12,2 12,2
TODOS LOS TERMINOS 3 VALLES ALAVESES	·	42 BENITACHELL	12,2
TODOS LOS TERMINOS 4 LLANADA ALAVESA	18,37	47 CALPE 63 DENIA	12,2 12,2
TODOS LOS TERMINOS	21,10	71 GATA DE GORGOS	12,2 12,2
5 MONTAÑA ALAVESA Todos los terminos	19,33	81 JALON 82 JAVEA	12,2
6 RIOJA ALAVESA	•	85 LLIBER 87 miraflor	12,2 12,2
TODOS LOS TERMINOS	16,04	91 MURLA	10,4
2 ALBACETE		95 ONDARA 97 ORBA	12,2 12,2
1 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	13,54	100 PARCENT	12,2
2 MANCHUELA Todos los terminos	14,55	101 PEDREGUER 102 PEGO	12,2 12,2
3 SIERRA ALCARAZ		110 RAFOL DE ALMUNIA	12,2 12,2
TODOS LOS TERMINOS -4 CENTRO	11,90	115 SAGRA 117 SANET Y NEGRALS	12,2
TODOS LOS TERMINOS	13,06	125 SENIJA 126 SETLA Y MIRARROSA	12,2 12,2
5 ALMANSA Todos los terminos	11,56	128 TEULADA	12,2
6 SIERRA SEGURA	11,36	131 TORMOS 135 VALL DE EBO	12,2 10,4
TODOS LOS TERMINOS 7 HELLIN	·	136 VALL DE GALLINERA	10,4
TODOS LOS TERMINOS	10,88	137 VALL DE LAGUART 138 VERGEL	12,2 12,2
ALICANTE		4 CENTRAL	4,7
1 VINALOPO 2 AGOST	14,50	TODOS LOS TERMINOS 5 MERIDIONAL	•
13 ALGUEÑA	14,50 14,50	TODOS LOS TERMINOS	4,8
19 ASPE 21 Bañeres	14,50	04 ALMERIA	
23 BENEJAMA 43 Biar	14,50 14,50	1 LOS VELEZ Todos los terminos	10,0
51 CAMPO DE MIRRA	14,50	2 ALTO ALMAZORA	10,3
52 CAÑADA 53 Castalla	12,78 14,50	TODOS LOS TERMINOS 3 BAJO ALMAZORA	10,
66 ELDA	14,50 14,50	TODOS LOS TERMINOS	8,
77 HONDON DE LAS NIEVES 78 HONDON DE LOS FRAILES	14,50	4 RIO NACIMIENTO Todos los terminos	8,
79 IBI	14,50 14,50	5 CAMPO TABERNAS	8,
88 MONFORTE DEL CID 89 MONOVAR	14,50	TODOS LOS TERMINOS 6 ALTO ANDARAX	_
93 NOVELDA 96 ONIL	14,50 14,50	TODOS LOS TERMINOS 7 CAMPO DALIAS	8,
104 PETREL	14,50	TODOS LOS TERMINOS	8,
105 PINOSO 114 ROMANA (LA)	12,78 14,50	8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA Todos los terminos	8,
116 SALINAS	12,78	,0000 200 1211121177	·
123 SAX 129 TIBI	12,78 14,50 12,78	OS AVILA	
140 VILLENA 2 montaña	12,78	1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	26,
3 AGRES	12,44	2 AVILA	•
7 ALCOCER DE PLANES 8 ALCOLECHA	10,84 12,44	TODOS LOS TERMINOS 3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	19,
9 ALCOY	12,44	TODOS LOS TERMINOS	25,
10 ALFAFARA 16 ALMUDAINA	10,84 10,84	4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	20,
17 ALQUERIA DE AZNAR	12,44 12,44	5 VALLE BAJO ALBERCHE Todos los terminos	20,
20 BALONES 22 BENASAU	12,44	6 VALLE DEL TIETAR	
27 BENIARDA 28 BENIARRES	12,44 10,84	TODOS LOS TERMINOS	27
32 BENIFALLIM	12,44	04 0404 107	
33 BENIFATO 35 BENILLOBA	12,44 12,44	06 BADAJOZ 1 Alburquerque	
36 BENILLUP	10,84	TODOS LOS TERMINOS 2 MERIDA	7
37 BENIMANTELL 38 BENIMARFULL	12,44 12,44	TODOS LOS TERMINOS	7
39 BENIHASUT 54 Castell de Castells	12,44 12,44	3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	9
56 COCENTAINA	12,44	4 PUEBLA ALCOCER	
57 CONFRIDES 60 CUATRETONDETA	12,44 10,84	TODOS LOS TERMINOS 5 HERRERA DUQUE	8
67 FACHECA	10,84	TODOS LOS TERMINOS	8
68 FAMORCA 72 Gayanes	12,44 12,44	6 BADAJOZ _ TODOS LOS TERMINOS	7
73 GORGA	12,44 12,44	7 ALMENDRALEJÓ TODOS LOS TERMINOS	8
75 GUADALEST 84 Lorcha	10,84	8 CASTUERA	
86 MILLENA	12,44	TODOS LOS TERMINOS	9

•			
	OPCION: A	AMBITO TERRITORIAL	OPCION: A
AMBITO TERRITORIAL	P " COMB.	ANDITO TERRITORIAL	P * COMB
9 OLIVENZA Todos los terminos	8,04	4 MONTES SUR Todos los terminos	9,6
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	8,40	5 PASTOS Todos los terminos	13,6
11 LLERENA	9,27	6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS	14,8
TODOS LOS TERMINOS 12 AZUAGA		14 CORDOBA	14,0
TODOS LOS TERMINOS	10,04	1 PEDROCHES	
D7 BALEARES 1 IBIZA		TODOS LOS TERMINOS 2 LA SIERRA	9,9
TODOS LOS TERMINOS 2 MALLORCA	8,23	TODOS LOS TERMINOS 3 CAMPIÑA BAJA	8,2
TODOS LOS TERMINOS	8,23	TODOS LOS TERMINOS 4 LAS COLONIAS	7,9
3 MENORCA Todos los terminos	8,03	TODOS LOS TERMINOS 5 CAMPIÑA ALTA	7,6
D8 BARCELONA		TODOS LOS TERMINOS	8,0
1 BERGUEDA Todos Los Terminos	15,94	6 PENIBETICA Todos los terminos	7,6
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS	11,00	15 LA CORUÑA	
3 OSONA	14,43	1 SEPTENTRIONAL TODOS LOS TERMINOS	9,9
TODOS LOS TERMINOS 4 MOIANES		2 OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	•
TODOS LOS TERMINOS 5 PENEDES	13,17	3 INTERIOR	10,2
TODOS LOS TERMINOS 6 ANOIA	14,54	TODOS LOS TERMINOS	9,8
TODOS LOS TERHINOS	10,41	16 CUENCA 1 ALCARRIA	
7 MARESME TODOS LOS TERMINOS	9,59	TODOS LOS TERMINOS	18,4
8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	11,29	2 SERRANIA ALTA TODOS LOS TERMINOS	18,4
9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	16,03	3 SERRANIA MEDIA Todos los terminos	18,9
10 BAIX LLOBREGAT		4 SERRANIA BAJA	
TODOS LOS TERMINOS	15,77	TODOS LOS TERMINOS 5 MANCHUELA	18,8
99 BURGOS 1 Merindades		TODOS LOS TERMINOS 6 mancha baja	15,7
TODOS LOS TERMINOS 2 BUREBA-EBRO	21,01	TODOS LOS TERMINOS 7 mancha alta	20,4
TODOS LOS TERMINOS	20,96	TODOS LOS TERMINOS	17,8
3 DEMANDA TODOS LOS TERMINOS	20,96	17 GIRONA	
4 LA RIBERA Todos los terminos	20,96	1 CERDANYA Todos los terhinos	19,0
5 ARLANZA	30,54	2 RIPOLLES TODOS LOS TERMINOS	14,3
TODOS LOS TERMINOS 6 PISUERGA		3 GARROTXA Todos los terminos	12,6
TODOS LOS TERMINOS 7 PARAMOS	20,96	4 ALT EMPORDA	•
TODOS LOS TERMINOS 8 ARLANZON	20,96	TODOS LOS TERMINOS 5 BAIX EMPORDA	21,5
TODOS LOS TERMINOS	20,96	TODOS LOS TERMINOS 6 GIRONES	11,8
1 CADIZ		TODOS LOS TERMINOS 7 SELVA	28,3
1 CAMPIÑA DE CADIZ Todos los terminos	8,56	TODOS LOS TERMINOS	10,0
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ Todos los terminos	8,31	18 GRANADA	
3 SIERRA DE CADIZ	8,74	1 DE LA VEGA 3 Albolote	22,6
TODOS LOS TERMINOS 4 DE LA JANDA		11 ALFACAR 14 ALHEDIN	22,6 22,6
TODOS LOS TERMINOS 5 CAMPO DE GIBRALTAR	8,48	21 ARMILLA 22 ATARFE	22,6 22,6
TODOS LOS TERMINOS	8,50	24 BEAS DE GRANADA	22,6
12 CASTELLON 1 ALTO MAESTRAZGO		36 CAJAR 37 CALICASAS	22,6 22,6
TODOS LOS TERMINOS	10,60	46 CENES DE LA VEGA 47 CIJUELA	22,6 22,6
2 BAJO MAESTRAZGO Todos los terminos	8,56	49 COGOLLOS VEGA	22,6
3 LLANOS CENTRÁLES Todos los terminos	6,47	56 CULLAR-VEGA 58 CHAUCHINA	22,6 22,6
4 PEÑAGOLOSA	·	61 CHURRIANA DE LA VEGA 67 DILAR	22,6 22,6
TODOS LOS TERMINOS 5 LITORAL NORTE	7,67	69 DUDAR 77 FUENTE VAQUEROS 79 (GARIA LA GRANDE)GARIAS (LAS	22,6 22,6
TODOS LOS TERMINOS 6 LA PLANA	5,48	ty tokbin en ouniversalbino teno	22,6
TODOS LOS TERMINOS 7 PALANCIA	7,76	82 GOJAR 85 GRANADA	22,65 22,65
TODOS LOS TERMINOS	16,05	92 GUEJAR-SIERRA 93 GUEVEJAR	29,16 22,6
		85 GRANADA 92 GUEJAR-SIERRA 93 GUEVEJAR 97 HUETOR-SANTILLAN 98 HUETOR-TAJAR 99 HUETOR-VEGA 109 JUN 113 LACHAR	22,6 22,6
3 CIUDAD REAL		99 HUETOR-VEGA	22,6
1 MONTES NORTE	14,23	109 JUN 113 LACHAR	22,6! 22,6!
TODOS LOS TERMINOS 2 campo de calatrava		120 LOJA 125 maracena	22,69 22,69
TODOS LOS TERMINOS 3 MANCHA	12,32	131 MONACHIL	22,65
	13,43	135 HORALEDA DE ZAFAYONA	22,65

	OPCION: A		OPCION: A
BITO TERRITORIAL	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COME
A/O OCTUANCO	22,65	8 SIERRA DE CAZORLA	
142 OGIJARES 146 OTURA	22,65	TODOS LOS TERMINOS 9 SIERRA SUR	10,8
150 PELIGROS 154 Pinos-Genil	22,65 22,65	TODOS LOS TERMINOS	22,7
155 PINOS-PUENTE	22,65	24 LEON	
161 PULIANAS 162 (PURCHIL) VEGAS DEL GENIL	22,65 22,65	1 BIERZO TODOS LOS TERMINOS	/9 /
164 QUENTAR	22,65 22,65	2 LA MONTAÑA DE LUNA	48,0
167 SALAR 171 Santa Fe	22,65	TODOS LOS TERMINOS 3 LA MONTAÑA DE RIAÑO	17,
185 VILLANUEVA DE MESIA 186 VIZNAR	22,65 22,65	TODOS LOS TERMINOS	17,5
186 VIZNAR 190 - Zubia (La)	22,65	4 LA CABRERA Todos los terminos	17,
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	11,16	5 ASTORGA	
3 BAZA		TODOS LOS TERMINOS 6 TIERRAS DE LEON	14,:
TODOS LOS TERMINOS 4 HUESCAR	10,22	TODOS LOS TERMINOS 7 LA BAÑEZA	11,
TODOS LOS TERHINOS	10,94	TODOS LOS TERMINOS	13,
5 IZNALLOZ TODOS LOS TERMINOS	11,89	8 EL PARAMO	
6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS	9,64	TODOS LOS TERMINOS 9 ESLA-CAMPOS	13,
7 ALHAMA	·	TODOS LOS TERMINOS	14,
TODOS LOS TERMINOS 8 LA COSTA	8,17	10 SAHAGUN TODOS LOS TERMINOS	17,
TODOS LOS TERMINOS	5,36	25 LLEIDA	
9 LAS ALPUJARRAS	8,20	1 VAL D'ARAN	
TODOS LOS TERMINOS 10 VALLE DE LECRIN	•	TODOS LOS TERMINOS 2 pallars-ribagorza	15,
TODOS LOS TERMINOS	9,38	TODOS LOS TERMINOS	16,
GUADALAJARA		3 ALT URGELL TODOS LOS TERMINOS	13,
1 CAMPIÑA Todos los terminos	13,88	4 CONCA	
2 SIERRA	·	TODOS LOS TERMINOS 5 SOLSONES	11,
TODOS LOS TERMINOS 3 ALCARRIA ALTA	19,58	TODOS LOS TERMINOS 6 NOGUERA	11,
TODOS LOS TERMINOS	17,77	TODOS LOS TERMINOS	18,
4 MOLINA DE ARAGON TODOS LOS TERMINOS	19,58	7 URGELL TODOS LOS TERMINOS	16,
5 ALCARRIA BAJA	16,31	8 SEGARRA	_
TODOS LOS TERMINOS	10,51	TODOS LOS TERMINOS 9 SEGRIA	10,
GUIPUZCOA 1 GUIPUZCOA		TODOS LOS TERMINOS	16,
TODOS LOS TERMINOS	12,47	10 GARRIGUES Todos los terminos	12,
HUELVA			•
1 SIERRA	g 05	26 LA RIOJA 1 RIOJA ALTA	
TODOS LOS TERMINOS 2 ANDEVALO OCCIDENTAL	8,95	TODOS LOS TERMINOS 2 SIERRA RIOJA ALTA	21,
TODOS LOS TERMINOS	8,87	TODOS LOS TERMINOS	20,
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	8,38	3 RIOJA MEDIA Todos los terminos	18,
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	8,66	4 SIERRA RIOJA MEDIA	•
5 CONDADO CAMPIÑA	•	TODOS LOS TERMINOS 5 RIOJA BAJA	17,
TODOS LOS TERMINOS 6 CONDADO LITORAL	8,36	TODOS LOS TERMINOS	18,
TODOS LOS TERMINOS	8,50	6 SIERRA RIOJA BAJA Todos los terminos	16,
HUESCA		37 1000	·
1 JACETANIA	18,27	27 LU60	
TODOS LOS TERMINOS 2 SOBRARBE		1 COSTA TODOS LOS TERMINOS	9,
TODOS LOS TERMINOS 3 RIBAGORZA	16,17	2 TERRA CHA	
TODOS LOS TERMINOS	22,46	TODOS LOS TERMINOS 3 CENTRAL	9,
4 HOYA DE HUESCA TODOS LOS TERMINOS	18,03	TODOS LOS TERMINOS	10,
5 SOMONTANO	-	4 MONTAÑA Todos los terminos	12,
TODOS LOS TERMINOS 6 HONEGROS	28,13	5 SUR	
TODOS LOS TERMINOS	9,63	TODOS LOS TERMINOS	12,
7 LA LITERA TODOS LOS TERMINOS	20,34	28 MADRID 1 Lozoya somosierra	
8 BAJO CINCA	14,10	TODOS LOS TERMINOS	16,
TODOS LOS TERMINOS JAEN	14,10	2 GUADARRAMA Todos los Terminos	18
1 SIERRA MORENA	نه خد	3 AREA METROPOLITANA DE HAD	
TODOS LOS TERMINOS 2 EL CONDADO	10,29	TODOS LOS TERMINOS 4 campiña	13,
TODOS LOS TERMINOS	9,22	TODOS LOS TERMINOS	16,
3 SIERRA DE SEGURA TODOS LOS TERMINOS	10,77	5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	13,
4 CAMPIÑA DEL NORTE	•	6 VEGAS	
TODOS LOS TERMINOS 5 LA LOMA	7,33	TODOS LOS TERMINOS	16,
TODOS LOS TERMINOS	8,16	29 MALAGA	
6 CAMPIÑA DEL SUR TODOS LOS TERMINOS	14,54	1 NORTE O ANTEQUERA Todos los terminos	10,
7 MAGINA		2 SERRANIA DE RONDA	·
TODOS LOS TERMINOS	13,23	TODOS LOS TERMINOS	8,

	OPCION: A		PCION: A
MBITO TERRÍTORIAL	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"CONB.
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE		37 SALAMANCA	
TODOS LOS TERMINOS 4 VELEZ MALAGA	8,52	1 VITIGUDINO	
TODOS LOS TERMINOS	8,77	TODOS LOS TERMINOS	1,6,02
D HURCIA 1 NORDESTE		2 LEDESMA TODOS LOS TERMINOS	14,65
TODOS LOS TERMINOS 2 NOROESTE	9,97	3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS	16,11
TODOS LOS TERMINOS 3 CENTRO	10,63	4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS	17,74
TODOS LOS TERMINOS 4 RIO SEGURA	10,25	5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS	15,41
TODOS LOS TERMINOS	9,91	6 ALBA DE TORMES TODOS LOS TERMINOS	16,51
5 SURGESTE Y VALLE GUADALEN TODOS LOS TERMINOS	9,46	7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	12,83
6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS	9,03	8 LA SIERRA 10 ALBERCA (LA)	28,21
1 NAVARRA		13 ALDEACIPRESTE 18 ALDEANUEVA DE LA SIERRA	28,21
1 CANTABRICA—BAJA MONTAÑA Todos los terminos	19,69	36 ARROYOMUERTO	28,21 28,21
Z ALPINA TODOS LOS TERMINOS	12,89	46 BEJAR	28,21 28,21
3 TIERRA ESTELLA Todos los terminos	10,42	61 CABACO (EL) 63 CABEZA DE BEJAR (LA)	28,21 28,21
4 MEDIA TODOS LOS TERMINOS	17,91	71 CALZADA DE BEJAR 78 CANDELARIO	28,21 28,21
5 LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS	16,86	80 CANTAGALLO 90 CASAS DEL CONDE (LAS)	28,21 26,12
	10,00	98 A CEPEDA - I 98 C CEPEDA - III	24,02 28,21
2 ORENSE 1 ORENSE	40.44	99 CERECEDA DE LA SIERRA 102 CERRO (EL)	28,21 28,21
TODOS LOS TERMINOS 2 EL BARCO DE VALDEORRAS	10,11	104 CILLEROS DE LA BASTIDA 109 COLMENAR DE MONTEMAYOR	28,21 28,21
TODOS LOS TERMINOS 3 verin	10,80	112 CRISTOBAL 124 ENDRINAL DE LA SIERRA	28,21
TODOS LOS TERMINOS	11,92	125 ESCURIAL DE LA SIERRA	28,21 28,21
3 ASTURIAS 1 VEGADEO		133 FRESNEDOSO	28,21 28,21
TODOS LOS TERMINOS 2 LUARCA	9,83	147 B GARCIBUEY - II 147 C GARCIBUEY - III	26,12 28,21
TODOS LOS TERMINOS 3 CANGAS DEL NARCEA	9,99	158 A HERGUIJUELA DE LA SIERRA - I 158 B HERGUIJUELA DE LA SIERRA - II	24,02 26,12
TODOS LOS TERMINOS 4 GRADO	17,03	158 C HERGUIJUELA DE LA SIERRA - 111 159 HERGUIJUELA DEL CAMPO	28,21 28,21
TODOS LOS TERMINOS 5 BELMONTE DE MIRANDA	9,83	161 HORCAJO DE MONTEMAYOR 163 HOYA (LA)	28,21 28,21
TODOS LOS TERMINOS	17,03	168 LAGUNILLA 171 LEDRADA	28,21 28,21
6 GIJON TODOS LOS TERMINOS	9,88	172 LINARES DE RIOFRIO 176 A MADROÑAL - I	28,21 24,02
7 OVIEDO TODOS LOS TERMINOS	13,17	176 B MADROÑAL - II 176 C MADROÑAL - III	26,12 28,21
8 MIERES TODOS LOS TERMINOS	17,08	193 B MÍRANDA DEL CASTAÑAR - 11 193 C MIRANDA DEL CASTAÑAR - 111	26,12 28,21
9 LLANES TODOS LOS TERMINOS	10,08	194 MOGARRAZ 195 MOLINILLO	26,12
10 CANGAS DE ONIS TODOS LOS TERMINOS	10,08	196 MONFORTE DE LA SIERRA	28,21 26,12
4 PALENCIA	,	197 MONLEON 201 MONTEMAYOR DEL RIO	26,12 28,21 28,21
1 EL CERRATO TODOS LOS TERMINOS	21,40	197 MONLEON 201 MONTEMAYOR DEL RIO 212 NAVACARROS 214 NAVA DE FRANCIA 217 NAVALMORAL DE BEJAR 218 NAVAMORALES 219 NAVARREDONDA DE LA RINCONADA 220 NAVARREDONDA DE SALVATIERRA 251 PEROMINGO 252 PINEDAS 259 PUEBLA DE SAN MEDEL 261 PUENTE DEL CONGOSTO 263 PUERTO DE BEJAR	28,21 28,21
2 CAMPOS TODOS LOS TERMINOS		217 NAVALMORAL DE BEJAR 218 NAVAHORALES	28,21 28,21
3 SALDAÑA-VALDAVIA	21,78	219 NAVARREDONDA DE LA RINCONADA 220 NAVARREDONDA DE SALVATIERRA	28,21 28,21
TODOS LOS TERMINOS 4 BOEDO-OJEDA	22,07	244 PEÑACABALLERA 251 Peromingo	28,21 28,21
TÓDOS LOS TERMINOS 5 GUARDO	22,07	252 PINEDAS 259 PUEBLA DE SAN MEDEL	28,21 28,21
TODOS LOS TERMINOS 6 cervera	22,07	252 PINEDAS 259 PUEBLA DE SAN MEDEL 261 PUENTE DEL CONGOSTO 263 PUERTO DE BEJAR 268 PINEONADA DE LA SIERRA (LA)	28,21 28,21
TODOS LOS TERMINOS 7 AGUILAR	22,12	268 RINCONADA DE LA SIERRA (LA)	28,21 28,21
TODOS LOS TERHINOS	22,07	284 SAN ESTEBAN DE LA SIERRA	28,21
5 LAS PALMAS		287 SAN MIGUEL DE VALERO	28,21
1 GRAN CANARIA TODOS LOS TERMINOS	8,20	298 B SANTIBAÑEZ DE LA SIERRA - II	26,12
	8,15	300 SANTOS (LOS)	28,21 28,21
3 LANZAROTE Todos los terhinos	8,15	309 SEQUERUS 309 SIERPE (LA)	28,21 28,21
	•	312 SORIHUELA 313 A SOTOSERRANO - I	28,21 24,02
6 PONTEVEDRA 1 MONTAÑA		261 PUENTE DEL CONGOSTO 263 PUENTO DE BEJAR 268 RINCONADA DE LA SIERRA (LA) 282 SANCHOTELLO 284 SAN ESTEBAN DE LA SIERRA 286 SAN MARTIN DEL CASTAÑAR 287 SAN MIGUEL DE VALERO 297 SANTIBAÑEZ DE BEJAR 298 B SANTIBAÑEZ DE LA SIERRA — II 298 C SANTIBAÑEZ DE LA SIERRA — III 300 SANTOS (LOS) 305 SEQUEROS 309 SIERPE (LA) 312 SORIHUELA 313 A SOTOSERRANO — II 313 B SOTOSERRANO — II 313 C SOTOSERRANO — III 314 TEJADO (EL) 320 TEJEDA Y SEGOYUELA 325 TORNADIZOS 331 VALDEFUENTES DE SANGUSIN	26,12 28,21
TODOS LOS TERMINOS 2 LITORAL	13,53	319 TEJADO (EL) 320 TEJEDA Y SEGOYUELA	28.21 28.21
TODOS LOS TERMINOS 3 INTERIOR	10,08	325 TORNADIZOS 331 VALDEFHENTES DE SANGUSIN	28,21 28,21
TODOS LOS TERMINOS 4 miño	13,37	323 VALDEFUENTES DE SANGUSIN 332 VALDEHIJADEROS 333 VALDELACASA 334 VALDELAGEVE	28,21 28,21
TODOS LOS TERMINOS	10,93	334 VALDELAGASA	28,21 28,21

DE DE VALDELACASA 28,21 TODOS LOS TERMINOS 23,99 ERA DE RIOFRIO 28,21 4 SERRANIA DE ALBARRACIN UEVA DEL CONDE - II 26,12 TODOS LOS TERMINOS 19,95 UEVA DEL CONDE - III 28,21 5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS 23,88 E 6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS 19,23 LOS TERMINOS 8,40				ı	ORIAL	RRIT	n TER	917	
DE DE VALDELACASA 28,21 TODOS LOS TERMINOS 23,99 ERA DE RIOFRIO 28,21 4 SERRANIA DE ALBARRACIN UEVA DEL CONDE - II 26,12 TODOS LOS TERMINOS 19,95 UEVA DEL CONDE - III 28,21 5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS 23,88 E 6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS 19,23 LOS TERMINOS 8,40				L 				P + 1	AME
ERA DE RIOFRIO 28,21 4 SERRANIA DE ALBARRACIN UEVA DEL CONDE - II 26,12 TODOS LOS TERMINOS 19,95 UEVA DEL CONDE - III 28,21 5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS 23,88 E 6 MAESTRAZGO RIFE TODOS LOS TERMINOS 19,23 LOS TERMINOS 8,40			· VALBELA		VALER		339		
UEVA DEL CONDE - III 28,21 5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS 23,88 6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS 19,23 LOS TERMINOS 8,40		RIO	E RIOFRI	JERA (VALLE	١	341 343		
E 6 MAESTRAZGO RIFE TODOS LOS TERMINOS 19,23 LOS TERMINOS 8,40							355 355		
RIFE TODOS LOS TERMINOS 19,23 LOS TERMINOS 8,40				IFE	ENERI	UZ TI	A. CRU	ST.	38
		s	FRMINOS	NERIFE	E TEN	TE DI			
LOS TERMINOS 8,40 1 TALAVERA				RIFE	TENER	DE '	SUR	2	
LMA TODOS LOS TERMINOS 11,26				PALMA	LA P	A DE	ISLA	3	
MERA TODOS LOS TERMINOS 10,64		_		GOMERA	LA G	A DE	ISLA	4	
				RRO	HIER	A DE	ISLA	5	
LOS TERMINOS 8,40 4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS 12,52		S	ERMINOS	LOS	TODOS	1			
5 MONTES DE NAVAHERMOSA TODOS LOS TERMINOS 12,61							NTABR COST		39
LOS TERMINOS 9,88 6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS 16,41		\$	ERMINOS	LOS '			LIEB	2	
LOS TERMINOS 18,54 7 LA MANCHA		\$		S LOS T	TODOS	1			
LOS TERMINOS 17,08 46 VALENCIA		S			TODOS]	PAS-		
LOS TERMINOS 13,17 1 RINCON DE ADEMUZ		S	ERMINOS	LOS 1		1			
TODOS LOS TERMINOS 17,67 LOS TERMINOS 12,66 2 ALTO TURIA		s	ERMINOS	LOS 1	TODOS	1	ASON		
LOS TERHINOS 18,49 3 CAMPOS DE LIRIA		s	ERHINOS	LOS	TODOS		REIN	. 6	
TODOS LOS TERMINOS 11,71 4 REQUENA-UTIEL						4	AIVOE	SE	40
LOS TERMINOS 19,64 TODOS LOS TERMINOS 10,43		s	ERMINOS	LOS '			CUEL	1	
LOS TERMINOS 19,01 TODOS LOS TERMINOS 8,55		s	ERMINOS	LOS T			SEPU	2	
TODOS LOS TERMINOS 15,50						AIVO	SEGO	3	
TODOS LOS TERMINOS 7,88					, , , , ,		VILLA		/4
			********		RA NO	SIER			41
LOS TERMINOS 8,13 9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS 8,13						VEGA	LA V	2	
LOS TERMINOS 7,83 10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS 17,09) S	TERMINOS	s Los			EL A	3	
LOS TERMINOS 7,47 11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS 8,06		1\$	TERMINOS		TODOS ISMAS		LAS	4	
LOS TERMINOS 7,67 12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS 12,60		S	TERMINOS	S LOS			LA C	5	
LOS TERMINOS 7,67 13 VALLES DE ALBAIDA		S	TERMINOS			•			
LOS TERMINOS 7,47 4 AGULLENT 10,83		S	TERNINOS		TODOS	•	DE E		
LOS TERMINOS 7,42 27 ALFARRASI 10,83		s	TERMINOS	S LOS			<i>VC C</i>	'	
42 AYELO DE HALFERIT 12,04 43 AYELO DE RUGAT 12,04								so	42
LOS TERMINOS 20,82 47 BELGIDA 12,04 12,04					TODOS	1	PINA		
Y VALLE DEL 56 BENIATJAR 12,04 LOS TERMINOS 21,90 57 BENICOLET 12,04							TIER	2	
62 BENIGANIH 12,04 LOS TERMINOS 19,60 68 BENISODA 12,04		S	rerminos.		E OSM Todos	1			
69 BENISUERA 12,04 LOS TERMINOS 20,74 72 BOCAIRENTE 12,04		s	TERMINOS.	S LOS	TODOS		SORI	4	
				MARA	E GOM	PO DI	CAMP	5	
90 CASTELLON DE RUGAT 10,83 LOS TERMINOS 19,60 104 CUATRETONDA 12,04						AZAN	ALMA	6	
N 124 FONTANARES 10,83				LON	E JAL	OS DI	ARCO	7	
150 LUCHENTE 12,04			EKHINOS	,	10003				, ,
173 MONTABERNER 12,04 175 MONTICHELVO 12,04		_				RA AL	RAGO TERR		43
				RE	D'EBR	ERA I	RIBE	2	
LOS TERMINOS 17,22 185 0TOS 12,04					RE	CEBR	BAIX	3	
10,20 196 PINET 12,04 200 PUEBLA DEL DUC 10,83		5	ERMINOS	5 LO5 '	TODOS		PRIO	4	
LOS TERMINOS 12,91 210 RAFOL DE SALEM 12,04		S	ERMINOS		TODOS E BAR		CONC	5	
LOS TERMINOS 9,72 221 SALEM 12,04		\$	TERMINOS		TODOS	•	SEGA	-	
LOS TERMINOS 11,14 220 TERRATEIG 12,04		s	TERMINOS	S LOS Ragona	TODOS				
LOS TERMINOS 17,85 47 VALLADOLID		s	TERMINOS	S LOS	TODOS	•			
LOS TERMINOS 8,62 1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS 21,22		s	TERMINOS		NEDES TODOS		RAIX	8	
2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS 21,22							RUEL		44
LOCA LOS TERMINOS 34,96 3 SUR TODOS LOS TERMINOS 21,22		s			TODOS	•			
IONTALBAN LOS TERMINOS 19,43 4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS 21,22		s					SERR	2	

-			·
ANDITO TERRITORIAL	OPCION: A	AMPITA TERRITORIAL	OPCION: B
ANBITO TERRITORIAL	P*COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB
48 VIZCAYA 1 VIZCAYA		OZ ALBACETE 1 mancha	
TODOS LOS TERMINOS	13,77	TODOS LOS TERMINOS 2 MANCHUELA	8,66
49 ZAMORA 1 SANABRIA		TODOS LOS TERMINOS	8,82
TODOS LOS TERMINOS 2 BENAVENTE Y LOS VALLES	19,19	3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS	8,66
TODOS LOS TERMINOS	19,24	4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	8,71
3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	19,19	5 ALMANSA Todos los terminos	8,82
4 CAMPOS-PAN Todos los terminos	19,19	6 SIERRA SEGURA Todos los terminos	•
5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	14,32	7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS	·
6 DUERO BAJO Todos los terminos	15,77	03 ALICANTE	,,,
50 ZARAGOZA		1 VINALOPO 2 AGOST	9 43
1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	10,98	13 ALGUEÑA 19 ASPE	9,62 9,62
2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	12,49	21 BAÑERES	9,62 9,62
3 CALATAYUD	-	23 BENEJAMA 43 Biar	9,62 9,62
TODOS LOS TERMINOS 4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	31,98	51 CAMPO DE MIRRA 52 CAÑADA	9,62 9,13
TODOS LOS TERMINOS 5 ZARAGOZA	20,88	53 CASTALLA 66 ELDA	9,62 9,62
TODOS LOS TERMINOS 6 DAROCA	10,74	77 HONDON DE LAS NIEY 78 HONDON DE LOS FRAI	ES 9,62
TODOS LOS TERMINOS	33,21	79 181	9,62
7 CASPE 12 Alborge	16,08	89 MONOVAR	9.62 9,62
19 ALFORQUE 22 Almolda (LA)	16,08 16,08	93 NOVELDA 96 ONIL	9,62 9,62
59 BUJARALOS 74 A CASPE — I	16,08 12,81	104 PETREL 105 Pinoso	9,62 9,13
74 B CASPE - II 74 C CASPE - III	13,71 14,60	114 ROMANA (LA) 116 SALINAS	9,62 9,13
74 D CASPE - IV 74 E CASPE - V	15,80 16,08	123 SAX 129 TIBI	9,13
83 CINCO OLIVAS	16,08	140 VILLENA	9,62 9,13
92 A CHIPRANA — I 92 B CHIPRANA — II	12,81 13,71	2 MONTAÑA 3 AGRES	7,96
92 C CHIPRANA - III 92 E CHIPRANA - V	14,60 16,08	7 ALCOCER DE PLANES 8 ALCOLECHA	7,47 7,96
101 ESCATRON 102 B FABARA - II	16,08 13,71	9 ALCOY 10 Alfafara	7,96 7,47
102 C FABARA - III 102 D FABARA - IV	14,60 15,80	16 ALHUDAINA 17 ALQUERIA DE AZNAR	7,47 7,96
102 E FABARA - V	16,08	20 BALONES	7,96
105 FAYON 152 A MAELLA - I	16,08 12,81	22 BENASAU 27 BENIARDA	7,96 7,96
152 B MAELLA - II 152 C MAELLA - III	13,71 14,60	28 BENIARRES 32 BENIFALLIM	7,47 7,96
152 E MAELLA - V 165 A MEQUINENZA - I	16,08 12,81	33 BENIFATO 35 BENILLOBA	7,96 7,96
165 B MEQUINENZA - II 165 C MEQUINENZA - III	13,71 14,60	36 BENILLUP 37 BENIMANTELL	7,47 7,96
165 E MEQUINENZA - V 189 B NONASPE - II	16,08 13,71	38 BENIMARFULL 39 BENIMASUT	7,96 7,96
189 C NONASPE - III	14,60	54 CASTELL DE CASTELLS	7,96
189 D NONASPE – IV 189 E HONASPE – V	15,80 16,08	56 COCENTAINA 57 CONFRIDES	7,96 7,96
240 A SASTAGO — I 240 B SASTAGO — II	12,81 13,71	60 CUATRETONDETA 67 FACHECA	7,47 7,47
240 E SASTAGO – V 296 ZAIDA (LA)	16,08 16,08	68 FAMORCA 72 GAYANES	7,96 7,96
TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR D	E DDODUCCION DECLADADA	73 GORGA 75 GUADALEST	7,96 7,96
		84 LORCHA 86 millena	7,47
	<u>-</u> -	92 MURO DEL ALCOY	7,96 7,96
		103 PENAGUILA 106 PLANES	7,96 7,96
	OPCION: B	130 TOLLOS 132 Torremanzanas	7,96 7,96
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	3 MARQUESADO 1 absubia	11 41
		6 ALCALALI	11,61 11,61
O1 ALAVA		26 BENIARBEIG 29 BENICHEMBLA	11,61 11,61
1 CANTABRICA TODOS LOS TERMINOS	10,82	30 BENIDOLEIG 40 BENIMELI	11,61 11,61
2 ESTRIBACIONES GORBEA TODOS LOS TERMINOS	10,71	41 BENISA 42 BENITACHELL	11,61 11,61
3 VALLES ALAVESES TODOS LOS TERMINOS	10,66	47 CALPE 63 DENIA	11,61 11,61
4 LLANADA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	10,71	71 GATA DE GORGOS	11,61
S MONTAÑA ALAVESA		81 JALON 82 JAVEA	11,61 11,61
TODOS LOS TERMINOS 6 RIOJA ALAVESA	10,66	85 LLIBER 87 miraflor	11,61 11,61
TODOS LOS TERMINOS	10,66	91 MURLA	9,88

	OPCION: B		OPCION: B
MBITO TERRITORIAL	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
95 ONDARA	11,67 11,61	4 MOIANES_	
97 ORBA 100 Parcent	11,61	TODOS LOS TERMINOS 5 penedes	11,7
101 PEDREGUER 102 PEGO	11,61 11,61	TODOS LOS TERMINOS 6 ANOIA	14,2
110 RAFOL DE ALMUNIA 115 SAGRA	11,61 11,61	TODOS LOS TERMINOS	8,9
117 SANET Y NEGRALS	11,61	7 MARESME Todos los terminos	9,3
125 SENIJA 126 SETLA Y MIRARROSA	11,61 11,61	8 VALLES ORIENTAL Todos los terminos	10,6
128 TEULADA 131 Tormos	11,61 11,61	9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	15,6
135 VALL DE EBO	9,88 9,88	10 BAIX LLOBREGAT	
136 VALL DE GALLINERA 137 VALL DE LAGUART	11,61	TODOS LOS TERMINOS	15,4
138 VERGEL 4 Central	11,61	O9 BURGOS 1 Merindades	
TODOS LOS TERMINOS 5 MERIDIONAL	4,56	TODOS LOS TERMINOS	10,6
TODOS LOS TERMINOS	4,72	2 BUREBA-EBRO TODOS LOS TERMINOS	10,5
ALMERIA		3 DEMANDA Todos los terminos	10,5
1 LOS VELEZ Todos los terminos	9,18	4 LA RIBERA	•
2 ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	8,15	TODOS LOS TERMINOS 5 ARLANZA	10,5
3 BAJO ALMAZORA		TODOS LOS TERMINOS 6 PISUERGA	20,1
TODOS LOS TERMINOS 4 RIO NACIMIENTO	8,26	TODOS LOS TERMINOS	10,5
TODOS LOS TERMINOS	8,26	7 PARAMOS TODOS LOS TERMINOS	10,5
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	8,26	8 ARLANZON TODOS LOS TERMINOS	10,5
6 ALTO ANDARAX Todos los terminos	8,10		
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	8,26	11 CADIZ 1 CAMPIÑA DE CADIZ	
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA	•	TODOS LOS TERMINOS 2 COSTA NOROESTE DE CADIZ	8,5
TODOS LOS TERMINOS	8,26	TODOS LOS TERMINOS 3 SIERRA DE CADIZ	8,2
AVILA 1 AREVALO-HADRIGAL		TODOS LOS TERMINOS	8,2
TODOS LOS TERMINOS	9,49	4 DE LA JANDA Todos los terminos	8,3
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS	9,49	5 CAMPO DE GIBRALTAR Todos los terminos	8,3
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA TODOS LOS TERMINOS	10,96		•
4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	10,04	12 CASTELLON 1 ALTO MAESTRAZGO	
5 VALLE BAJO ALBERCHE	·	TODOS LOS TERMINOS 2 BAJO MAESTRAZGO	5,6
TODOS LOS TERMINOS 6 VALLE DEL TIETAR	9,65	TODOS LOS TERMINOS 3 LLANOS CENTRALES	7,5
TODOS LOS TERMINOS	15,04	TODOS LOS TERMINOS	5,2
BADAJOZ		4 PEÑAGOLOSA Todos los terminos	5,6
1 ALBURQUERQUE	7 57	5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	5,4
TODOS LOS TERMINOS 2 MERIDA	7,53	6 LA PLANA Todos los terminos	7,6
TODOS LOS TERMINOS 3 DON BENITO	7,42	7 PALANCIA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
TODOS LOS TERMINOS 4 PUEBLA ALCOCER	8,29	TODOS LOS TERMINOS	14,0
TODOS LOS TERMINOS	7,42		
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	7,42	13 CIUDAD REAL	
6 BADAJOZ Todos los terminos	7,53	1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	9,4
7 ALMENDRALEJO Todos los terminos	7,53	2 CAMPO DE CALATRAVA	•
8 CASTUERA	•	TODOS LOS TERMINOS 3 MANCHA	9,3
TODOS LOS TERMINOS 9 OLIVENZA	8,04	TODOS LOS TERMINOS 4 MONTES SUR	7,8
TODOS LOS TERMINOS	7,55	TODOS LOS TERMINOS	7,8
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS Todos los terminos	7,55	5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS	7,8
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS	8,15	6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS	7,8
12 AZUAGA	8,87		.,-
TODOS LOS TERMINOS	0,01	14 CORDOBA 1 Pedroches	
7 BALEARES 1 Ibiza		TODOS LOS TERMINOS 2 LA SIERRA	8,9
TODOS LOS TERMINOS	7,73	TODOS LOS TERMINOS 3 CAMPIÑA BAJA	7,6
2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	7,73	TODOS LOS TERMINOS	7,93
3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	7,53	4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS	7,5
B BARCELONA		5 CAMPIÑA ALTA TODOS LOS TERMINOS	7,7
1 BERGUEDA	12,38	6 PENIBETICA	·
TODOS LOS TERMINOS 2 BAGES	·	TODOS LOS TERMINOS	7,5
TODOS LOS TERMINOS 3 OSONA	9,69	15 LA CORUÑA 1 SEPTENTRIONAL	
TODOS LOS TERMINOS	12,55	TODOS LOS TERMINOS	8,20

	OPCION: B		OPCION: B
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
2 OCCIDENTAL		3 RIBAGORZA	
TODOS LOS TERMINOS	8,51	TODOS LOS TERMINOS 4 hoya de huesca	15,18
3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS	8,15	TODOS LOS TERMINOS	7,83
6 CUENCA		5 SOMONTANO TODOS LOS TERMINOS	19,87
1 ALCARRIA Todos los terminos	8,09	6 MONEGROS Todos Los Terminos	7,38
2 SERRANIA ALTA TODOS LOS TERMINOS	8,09	7 LA LITERA TODOS LOS TERMINOS	8,93
3 SERRANIA MEDIA	•	8 BAJO CINCA	10,49
TODOS LOS TERMINOS 4 SERRANIA BAJA	8,56	TODOS LOS TERMINOS	10,47
TODOS LOS TERMINOS 5 manchuela	8,56	23 JAEN 1 SIERRA MORENA	
TODOS LOS TERMINOS 6 MANCHA BAJA	8,14	TODOS LOS TERMINOS 2 EL CONDADO	7,16
TODOS LOS TERMINOS 7 MANCHA ALTA	8,56	TODOS LOS TERMINOS 3 SIERRA DE SEGURA	6,82
TODOS LOS TERMINOS	8,56	TODOS LOS TERMINOS 4 CAMPIÑA DEL NORTE	7,74
17 GIRONA		TODOS LOS TERMINOS	6,71
1 CERDANYA TODOS LOS TERMINOS	9,93	5 LA LOMA TODOS LOS TERMINOS	6,88
2 RIPOLLES TODOS LOS TERMINOS	9,93	6 CAMPIÑA DEL SUR TODOS LOS TERMINOS	7,90
3 GARROTXA TODOS LOS TERMINOS	8,90	7 MAGINA TODOS LOS TERMINOS	8,39
4 ALT EMPORDA TODOS LOS TERMINOS	•	8 SIERRA DE CAZORLA TODOS LOS TERMINOS	7,5
5 BAIX EMPORDA	20,33	9 SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	7,54
TODOS LOS TERMINOS 6 GIRONES	10,28	INDOS EDS TERRITADS	.,,,
TODOS LOS TERMINOS 7 SELVA	24,05	24 LEON	
TODOS LOS TERMINOS	8,21	1 BIERZO TODOS LOS TERMINOS	7,8
8 GRANADA 1 DE LA VEGA		2 LA MONTAÑA DE LUNA TODOS LOS TERMINOS	7,0
TODOS LOS TERMINOS 2 GUADIX	6,88	3 LA MONTAÑA DE RIAÑO	•
TODOS LOS TERMINOS	6,54	TODOS LOS TERMINOS 4 LA CABRERA	7,1
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	6,52	TODOS LOS TERMINOS 5 ASTORGA	6,7
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	7,95	TODOS LOS TÉRMINOS 6 TIERRAS DE LEON	5,5
5 IZNALLOZ Todos los terminos	6,01	TODOS LOS TERMINOS 7 LA BAÑEZA	6,0
6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS	5,92	TODOS LOS TERMINOS	4,8
7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	6,12	8 EL PARAMO Todos los terminos	4,8
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	5,33	9 ESLA-CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	6,3
9 LAS ALPUJARRAS	•	10 SAHAGUN TODOS LOS TERMINOS	6,7
TODOS LOS TERMINOS 10 VALLE DE LECRIN	6,15	, <u> </u>	5,1.
TODOS LOS TERMINOS	5,87	25 LLEIDA	
19 GUADALAJARA 1 CAMPIÑA		1 VAL D'ARAN TODOS LOS TERMINOS	9,25
TODOS LOS TERMINOS	9,19	2 PALLARS-RIBAGORZA TOPOS LOS TERMINOS	9,09
2 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	9,19	3 ALT URGELL TODOS LOS TERMINOS	9,00
3 ALCARRIA ALTA TODOS LOS TERMINOS	9,19	4 CONCA	•
4 MOLINA DE ARAGON Todos los terminos	9,19	TODOS LOS TERMINOS 5 SOLSONES	8,72
5 ALCARRIA BAJA Todos los terminos	9,19	TODOS LOS TERMINOS 6 NOGUERA	8,76
20 GUIPUZCOA	•	TODOS LOS TERMINOS 7 urgell	9,77
1 GUIPUZCOA	8,35	TODOS LOS TERMINOS 8 SEGARRA	9,80
TODOS LOS TERMINOS	0,33	TODOS LOS TERMINOS	8,13
21 HUELVA 1 SIERRA		9 SEGRIA TODOS LOS TERMINOS	12,41
TODOS LOS TERMINOS 2 ANDEVALO OCCIDENTAL	8,15	10 GARRIGUES TODOS LOS TERMINOS	8,78
TODOS LOS TERMINOS 3 ANDEVALO ORIENTAL	8,10		
TODOS LOS TERMINOS 4 COSTA	8,10	26 LA RIOJA 1 RIOJA ALTA	
TODOS LOS TERMINOS 5 CONDADO CAMPIÑA	8,51	TOBOS LOS TERMINOS 2 SIERRA RIOJA ALTA	18,4
TODOS LOS TERMINOS	8,15	TODOS LOS TERMINOS	13,4
6 CONDADO LITORAL Todos los terminos	8,35	A RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	16,5
22 HUESCA		4 SIERRA RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	13,3
1 JACETANIA TODOS LOS TERMINOS	8,92	5 RIOJA BAJA Todos los terminos	14,1
2 SOBRARBE	9,03	6 SIERRA RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	12,7

	OPCION: B		OPCION: B
AMBITO TERRITORIAL	Р"СОМВ. 	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB
27 LUGO		34 PALENCIA 1 EL CERRATO	
1 COSTA	7 (2	TODOS LOS TERMINOS	11,68
TODOS LOS TERMINOS 2 TERRA CHA	7,42	2 CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	11,68
TODOS LOS TERMINOS 3 CENTRAL	7,37	3 SALDAÑA-VALDAVIA Todos los terminos	11,68
TODOS LOS TERMINOS 4 MONTAÑA	7,42	4 BOEDO-OJEDA Todos los terminos	11,68
TODOS LOS TERMINOS	7,37	5 GUARDO TODOS LOS TERMINOS	11,68
5 SUR TODOS LOS TERMINOS	7,42	6 CERVERA TODOS LOS TERMINOS	11,73
28 MADRID		7 AGUILAR	
1 LOZOYA SOMOSIERRA TODOS LOS TERMINOS	7,87	TODOS LOS TERMINOS	11,68
2 GUADARRÁMA Todos los terminos	7,98	35 LAS PALMAS 1 gran canaria	
3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS	7,87	TODOS LOS TERMINOS 2 FUERTEVENTURA	8,15
4 CAMPIÑA	·	TODOS LOS TERMINOS 3 LANZAROTE	8,10
TODOS LOS TERMINOS 5 SUR OCCIDENTAL	7,82	TODOS LOS TERMINOS	8,10
TODOS LOS TERMINOS 6 VEGAS	7,87	36 PONTEVEDRA	
TODOS LOS TERMINOS	7,82	1 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	8,51
29 MALAGA		2 LITORAL Todos los terminos	8,35
1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS	8,26	3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS	8,35
2 SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS	8,35	4 MIÑO	8,35
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	8,35	TODOS LOS TERMINOS	0,3.
4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	8,51	37 SALAMANCA	
	•	1 VITIGUDINO	÷ 4.
30 MURCIA 1 NORDESTE	9,14	TODOS LOS TERMINOS 2 LEDESMA	8,1
TODOS LOS TERMINOS 2 NORGESTE		TODOS LOS TERMINOS 3 SALAMANCA	7,5
TODOS LOS TERMINOS 3 CENTRO	9,63	TODOS LOS TERMINOS 4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE	7,3
TODOS LOS TERMINOS 4 RIO SEGURA	9,63	TODOS LOS TERMINOS 5 FUENTE DE SAN ESTEBAN	7,3
TODOS LOS TERMINOS S SUROESTE Y VALLE GUADALEN	9,47	TODOS LOS TERMINOS	7,7
TODOS LOS TERMINOS	9,14	6 ALBA DE TORMES Todos los terminos	7,3
6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS	8,98	7 CIUDAD RODRIGO Todos los terminos	8,1
•		8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	14,25
31 NAVARRA 1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA		38 STA.CRUZ TENERIFE	
TODOS LOS TERMINOS 2 ALPINA	17,99	1 NORTE DE TENERIFE	0.71
TODOS LOS TERMINOS	9,61	TODOS LOS TERMINOS 2 SUR DE TENERIFE	8,39
3 TIERRA ESTELLA TODOS LOS TERMINOS	8,20	TODOS LOS TERMINOS 3 ISLA DE LA PALMA	8,35
4 MEDIA TODOS LOS TERMINOS	14,56	TODOS LOS TERMINOS 4 ISLA DE LA GOMERA	8,35
S LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS	13,02	TODOS LOS TERMINOS 5 isla de hierro	8,35
32 ORENSE	,	TODOS LOS TERMINOS	8,35
1 ORENSE	7 57	39 CANTABRIA	
TODOS LOS TERMINOS 2 EL BARCO DE VALDEORRAS	7,53	1 COSTERA TODOS LOS TERMINOS	8,15
TODOS LOS TERMINOS 3 VERIN	7,37	2 LIEBANA TODOS LOS TERMINOS	8,15
TODOS LOS TERMINOS	7,37	3 TUDANCA-CABUERNIGA TODOS LOS TERMINOS	8,15
33 ASTURIAS		4 PAS-IGUÑA Todos los terminos	8,15
1 VEGADEO TODOS LOS TERMINOS	9 10	5 ASON TODOS LOS TERMINOS	
2 LUARCA	8,10	6 REINOSA	8,10
TODOS LOS TERMINOS 3 CANGAS DEL NARCEA	8,26	TODOS LOS TERMINOS	8,1
TODOS LOS TERMINOS 4 grado	8,10	40 SEGOVIA 1 Cuellar	
TODOS LOS TERMINOS 5 BELMONTE DE MIRANDA	8,10	TODOS LOS TERMINOS 2 SEPULVEDA	9,25
TODOS LOS TERMINOS 6 GIJON	8,10	TODOS LOS TERMINOS 3 SEGOVIA	8,62
TODOS LOS TERMINOS	8,15	TODOS LOS TERMINOS	8,6
7 OVIEDO TODOS LOS TERMINOS	8,15	41 SEVILLA	
8 MIERES TODOS LOS TERMINOS	8,15	1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	7,5
9 LLANES TODOS LOS TERMINOS	8,35	2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	·
10 CANGAS DE ONIS	0,33	3 EL ALJARAFE	7,78

AMBLIO TERRITORIAL 4 LAS ANTIONS 4 LAS ANTIONS 5 LA CHATTORS 5 LA CHATTORS 5 LA CHATTORS 6 LA SERRITORS 7 A 2 10 VALLE DE ATERNINGS 7 A 2 10 VALLE DE ATERNINGS 7 A 2 11 EMEMBER 7 LA CANAL 7 DE STIERA 7 DE STIERA 7 RESTERA 1 SALES CANAL 1 SALES CAN		OPCION: B	* :	OPCION: B
4 LAS MARITMAN 5 LA CAMPIGODO LOS TERRINOS 5 LA CAMPIGODO LOS TERRINOS 6 LA STERRA CODO LOS TERRINOS 7,62 7 DE LASTERRA CODO LOS TERRINOS 7,62 7 DE LASTERRA CODO LOS TERRINOS 7,62 11 LEMEURA TODOS LOS TERRINOS 10,43 1 AVALLES DE ALBANDA 10,43 2 TICRRA LATAS SOLICITARIOS 10,43 3 BURGOS DES TERRINOS 10,43 4 SOLICITARIOS 2 TICRRA CATAS SOLICITARIOS 10,43 4 SOLICITARIOS 2 TICRRA CATAS SOLICITARIOS 10,43 4 SOLICITARIOS 10,44 4 SOLICITARIOS 10,44 4 SOLICITARIOS 10,45 4 SOL	AMBITO TERRITORIAL		AMBITO TERRITORIAL	OPCION: B
TODOS LOS TERRINOS 7,62 0 CANDIA TODOS LOS TERRINOS 7,9 6 LA CARTODOS LOS TERRINOS 7,62 10 VALLES DE AVORACTIONOS 7,5 6 LA CARTODOS LOS TERRINOS 7,62 11 EMPLIANOS 7,5 7 DE SELÍANOS 100 TERRINOS 7,57 7 DE SELÍANOS 100 TERRINOS 7,57 10 CARTON TODOS LOS TERRINOS 7,57 11 LA COSTTODOS LOS TERRINOS 10,5 12 LOCATION LOS TERRINOS 10,43 4 A CALLETT 10,000 LOS TERRINOS 10,2 2 TIERRA SALAS SVALLE SELÍANOS 10,43 4 A CALLETT 10,000 LOS TERRINOS 10,5 3 BURGO DE OPRA 10,000 LOS TERRINOS 10,5 3 BURGO DE OPRA 10,000 LOS TERRINOS 10,33 40 ACCUSATOR LOS TERRINOS 10,35 5 CAMPO DOS LOS TERRINOS 10,35 40 BELLOS 10,000 LOS TERRINOS 10,30 40 BELLOS 10,30 TERRINOS 10,30 TERRINOS 10,3	A DAG MADIGMAG			
C. LA STERMAND STORMINGS	TODOS LOS TERHINOS	7,62		7,98
7 DE STETANOS LOS TERRINOS 7,42 11 ENGUERA Y 1.6 CAMAL TOTOS 1.05 TERRINOS 7,6 7 PE STETANOS LOS TERRINOS 12,2 12 CAMAL TOTOS LOS TE	TODOS LOS TERMINOS	7,62	10 VALLE DE AYORA	·
1		7,42	11 ENGUERA Y LA CANAL	
12 PARAMET TODOS LOS TERRINOS 1 PARAMET TODOS LOS TERRINOS 2 TISERANA ALTAS T WALLE PEL 3 SURRED TODOS LOS TERRINOS 3 CARPO DE SOMANA 4 SORIA TODOS LOS TERRINOS 3 CARPO DE SOMANA 5 ALBADAM 5 CARPO DE SOMANA 5 ALBADAM 6 ALBADAM 6 ALBADAM 7 TODOS LOS TERRINOS 10,35 3 CARPO DE SOMANA 6 ALBADAM 7 TODOS LOS TERRINOS 10,35 4 SERICAMPI 10,35 5 CARPO DE SOMANA 6 ALBADAM 7 TODOS LOS TERRINOS 10,35 5 CARPO DE SOMANA 7 ARCOS DE SOMANA 7 ARCOS DE SOMANA 7 TODOS LOS TERRINOS 10,35 5 CARPO DE SOMANA 7 TODOS LOS TERRINOS 10,35 5 CORCA DE SOMANA 7 TODOS LOS TERRINOS 10,46 1 SERICAMPO SOMANA		7,37	12 LA COSTERA DE JATIVA	•
1 PINARES DOS LOS TERRINOS 2 TIGERAS ALTAS Y VALLE DEL 3 SURGO DE ALTAS Y VALLE DEL 10.002 LOS TERRINOS 3 SURGO DE ALTAS TODOS LOS TERRINOS 4 SORIA 10.002 LOS TERRINOS 9, 21 43 ALBAJOA 4 SORIA 4 SORIA 10.002 LOS TERRINOS 10, 35 47 BELEIDA 10.003 LOS TERRINOS 10, 35 47 BELEIDA 10.003 LOS TERRINOS 10, 35 57 BERTICOLET 10.003 LOS TERRINOS 10, 35 57 BERTICOLET 10.003 LOS TERRINOS 10, 36 ALMARA TODOS LOS TERRINOS 10, 36 ALMARA TODOS LOS TERRINOS 10, 36 ALMARA TODOS LOS TERRINOS 10, 36 CARRECOLA 10.003 LOS TERRINOS 10, 36 TERRINOS 10, 37 TERRINOS 10, 38 TERRINOS 10	42 SORIA			
2 TICHAMA ALTAS Y VALLE DEL 3 BURDS 10000 LOS TERRINOS 3 BURDS 10000 LOS TERRINOS 4 SORIA TODOS LOS TERRINOS 5 CARPO DE GOMAN 5 CARPO DE GOMAN 6 ALMAZAM 5 CARPO DE GOMAN 7 ARCOS DE LOS TERRINOS 9,21 68 BENISORA 10,35 52 BENISORA 6 ALMAZAM 7 ARCOS DE LOS TERRINOS 9,21 68 BENISORA 10,36 ALMAZAM 7 ARCOS DEL SERRINOS 9,21 68 BENISORA 10,37 ARCOS DEL SERRINOS 9,21 68 BENISORA 10,38 TARRAGONA 10 CONTROL DEL SERRINOS 10,00 1000 LOS TERRINOS 11,00 1000 LOS TERRINOS 10,00 1000	1 PINARES	10 43	3 ADZANETA DE ALBAIDA	10,34 9,13
3 GURGO DE COSTA \$ SORIA TODOS LOS TERRINOS \$ SORIA TODOS LOS TERRINOS \$ 10,35 \$ CARPO DE COMMAN \$ CANTO DE COMMAN \$ ALALAZAM \$ ALA	2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL	·	6 ALBAIDA	10,34
4 SOBLA 5 CAMPO TODOS LOS TERRINOS 5 CAMPO TODOS LOS TERRINOS 6 CALHAZAM 7 ARCOS DE JALON 7 ARCOS DE JALON 7 ARCOS DE JALON 7 ARCOS DE JALON 8 PRINCIPIE 10.3 5 CAMPO TODOS LOS TERRINOS 9,21 7 RECALIBRATE 10.3 10.35 6 PRINCIPIE 10.3 6 PRINCIPIE	3 BURGO DE OSMA	·	42 AYELO DE MALFERIT	10,34
5 CAMPO DE CONTANA A ALTALIAN DODO LOS TERRINOS TODOS LOS TERRINOS A ALTALIAN DODO LOS TERRINOS A ALTALIAN DODO LOS TERRINOS A TODOS LOS TERRINOS 1 TERRA ALTA 1 TERRA ALTA 1 TERRA ALTA 1 TODOS LOS TERRINOS 2 RIBERA DERRE 1 TODOS LOS TERRINOS 3 BAIX EBRE 4 PRIORAT TODOS LOS TERRINOS 5 CONCA DI SERRINOS 4 PRIORAT TODOS LOS TERRINOS 5 CONCA DI SERRINOS 5 CONCA DI SERRINOS 5 CONCA DI SERRINOS 5 CONCA DI SERRINOS 6 SEGARARA 7 CAMP DI COS LOS TERRINOS 6 SEGARARA 7 CAMP DI COS LOS TERRINOS 7 CAMP DI COS LOS TERRINOS 8 BAIX EBRE 10 CONCA DI SERRINOS 10 COS COS TERRINOS 10 COS COS COS TERRINOS 10	4 SORIA	·	47 BELGIDA	10,34
6 ALMARAM 7 TOODS LOS TERRINOS 7 ARCO SEODE 7 SECARRECLI 8 CARRECLI 10.5 10.6 11.6 12.6 12.6 12.6 12.6 12.6 12.6 12		10,35		10,34
7 ARCOS D JALON 7 ORDOS LOS TERNINOS 9,21 66 BENISODA 10,7 ARCOS D JALON 7 TODOS LOS TERNINOS 9,21 77 BECARRETAR 80 CARRICOLA 10,7 CASTELLONG RUGAT 10,04 138 GUADASEGUIES 10,04 138 GUADASEGUIES 10,04 138 GUADASEGUIES 10,05 LOS TERNINOS 10,04 138 GUADASEGUIES 10,05 LOS TERNINOS 11,05 130 GUADASEGUIES 10,05 LOS TERNINOS 10,06 LOS TERNINOS 10,07 LOS LOS TERNINOS 10,08	TODOS LOS TERMINOS	10,35		10,34 10,34
TODOS LOS TERMINOS 7, 21 72 BOCAMBENTE 10, 25 TODOS LOS TERMINOS 2 TODOS LOS TERMINOS 3 TODOS LOS TERMINOS 3 TODOS LOS TERMINOS 4 TODOS LOS TERMINOS 5 CONCA DE TODOS LOS TERMINOS 6 TODOS LOS TERMINOS 7 CAMPO DE TARRACCON 8 BAIX FERDES 5 CONCA DE TODOS LOS TERMINOS 7 CAMPO DE TARRACCON 8 BAIX FERDES 5 CONCA DE TODOS LOS TERMINOS 7 CAMPO DE TARRACCON 8 BAIX FERDES 5 CONCA DE TODOS LOS TERMINOS 7 CAMPO DE TARRACCON 8 BAIX FERDES 5 CONCA DE TODOS LOS TERMINOS 7 CAMPO DE TARRACCON 8 BAIX FERDES 5 CONCA DE TODOS LOS TERMINOS 7 CAMPO DE TARRACCON 10, 3 BAJO ARAGON 4 SERRAMIN DE MONTACIONES 6 CONCA DE TODOS LOS TERMINOS 7 CAMPO DE CAMPO DE TODOS LOS TERMINOS 7 CAMPO DE CAMPO DE TODOS LOS TERMINOS 8 CAMPO DE TODOS LOS TERMINOS 7 CAMPO DE CAMPO DE TODOS LOS TERMINOS 7 CAMPO DE CAMPO DE TODOS LOS TERMINOS 8 CAMPO DE CAMPO DE TODOS LOS TERMINOS 9 CAMPO DE CAMPO DE CAMPO DE TODOS LOS TERMINOS 9 CAMPO DE CAMPO DE CAMPO DE TODOS LOS TERMINOS 9 CAMPO DE CAMPO DE CAMPO DE TODOS LOS TERMINOS 9 CAMPO DE CAMP	TODOS LOS TERMINOS	9,21	68 BENISODA	10,34
A TARRAGONA		9,21		10,34
1 TERRA ALTA				10,34 10,34
1 TERRA ALTA 1000S LOS ITEMBINOS 2 RIBERA PIEBRE 1000S LOS ITEMBINOS 3 BAIX ESPENSOS LOS TEMBINOS 3 BAIX ESPENSOS LOS TEMBINOS 4 PIEDRA TODOS LOS TEMBINOS 5 CONCA DE BABERES 7 TODOS LOS TEMBINOS 5 CONCA DE BABERES 7 TODOS LOS TEMBINOS 6 SEGARRA 1000S LOS TEMBINOS 7 CARP DE TARRACOMA 7 TODOS LOS TEMBINOS 7 CARP DE TARRACOMA 8 BAIX FEDROS LOS TEMBINOS 7 CARP DE TARRACOMA 9 TODOS LOS TEMBINOS 10,33 22 SALEMER 10,03 3 CONCA DE BABERES 10,03 4 TODOS LOS TEMBINOS 10,03 5 CONCA DE BABERES 10,03 6 SEGARRA 1000S LOS TEMBINOS 10,04 6 SEGARRA 1000S LOS TEMBINOS 10,05 6 MANTES DE LOS CARBINOS 10,05 7 CARP DE TEMBINOS 10,05 7 CARPO DE TEMBINOS 10,05 7 CARPO DE TEMBINOS 10,06 7 CARPO DE TEMBINOS 7 CARPO DE CONTROLOS TEMBINOS 7 CARPO DE CONTROLO	43 TARRAGONA		90 CASTELLON DE RUGAT	9,13
TODOS LOS TERRINOS 2 RIBERA D'EBRE 2 RIBERA D'EBRE 3 RIAX EBRE 5 TODOS LOS TERRINOS 3 BAIX EBRE 5 TODOS LOS TERRINOS 4 PRIORAT 5 CONCA DE BARBERA 5 TODOS LOS TERRINOS 5 CONCA DE BARBERA 5 TODOS LOS TERRINOS 6 SEGARRA 6 TODOS LOS TERRINOS 7 CARP DE TARRACONA 7 COUNTY DOOS LOS TERRINOS 7 CARP DE TARRACONA 7 TODOS LOS TERRINOS 7 COUNTY DOOS LOS TERRINOS 7 CARP DE DIOS LOS TERRINOS 7 CARP DE DIOS LOS TERRINOS 7 CASPE DOOS LOS T	1 TERRA ALTA		124 FONTANARES	9,13
TODOS LOS TERRINOS 3 BAIX FERROS 3 BAIX FERROS 4 PRIORAT TODOS LOS TERRINOS 5 CONCA DE BARRERA TODOS LOS TERRINOS 5 CONCA DE BARRERA TODOS LOS TERRINOS 6 SEGARRA TODOS LOS TERRINOS 7 CAMP DE L'ASRACONA TODOS LOS TERRINOS 7 CAMP DE L'ASRACONA TODOS LOS TERRINOS 8,54 906 PIREMA 10,3	TODOS LOS TERMINOS	10,06	150 LUCHENTE	10,34
A PRIDER TODOS LOS TERRINOS 11,63 183 OLLERIA 9,7	TODOS LOS TERMINOS	15,61		10,34 10,34
S CONCA DE BABBERA 1,63 135 105 107	TODOS LOS TERMINOS	9,16	183 OLLERIA	9,13
TODGS LOS TERRINOS 8,54 956 PINET 10,2		11,63	185 OTOS	10,34
6 SEGARRA TODOS LOS TERRINOS 9,87 210 RAFGLO DE SALEM 10.3 TODOS LOS TERRINOS 15,83 22 SERVERE 10.3 TODOS LOS TERRINOS 15,83 22 SERVERE 10.3 TODOS LOS TERRINOS 10.4 TODOS LOS TERRINOS 10.4 TODOS LOS TERRINOS 10.5 TODOS LOS TERRINOS 10.8 TERRINOS 10.8 TODOS LOS TERRINOS 10.8 TERRINOS 10.8 TODOS LOS TERRINOS 10.8 TER		8,54		10,34
7 CAMP DE TARRACOM. 8 BAIX PENEDES TRONDOS 15,83 221 SALEM 10,3 TODOS LOS TERNINOS 10,8 BAIX PENEDES 17000S LOS TERNINOS 8,59 240 TERRATEG 10,3 TODOS LOS TERNINOS 10,3 10,3 10,3 10,3 10,3 10,3 10,3 10,3	6 SEGARRA	•		9,13 10,34
8 BAIX PRINCES TODOS LOS TERMINOS 8,59 2240 SEMPERE 10.3 TODOS LOS TERMINOS 10,5 14 VALLADOLID 1 CUENCA DEL JILOCA 1 CUENCA DEL JILOCA 1 CUENCA DEL JILOCA 1 TODOS LOS TERMINOS 2 SERRANIA DE MONTALEAM TODOS LOS TERMINOS 3 BAJO ARAGOM TODOS LOS TERMINOS 3 BAJO ARAGOM A TODOS LOS TERMINOS 4 SERRANIA DE ALEBARRACIA 5 HOYA DE TERUEL 1 TODOS LOS TERMINOS 5 HOYA DE GENEROS 5 TODOS LOS TERMINOS 6,95 2 DEMAVEMBRE SERVINOS 6,95 3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS 5 HOYA DE GENEROS 6,95 4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS 6,95 5 ANTES DE NAVAHERMOSA TODOS LOS TERMINOS 6,95 6 HONTES DE LOS YEBERES TODOS LOS TERMINOS 6,95 6 HONTES DE LOS YEBERES TODOS LOS TERMINOS 6,95 7 LA HARCHA TODOS LOS TERMINOS 7,00 6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS 7,10 1 RINCOM DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS 7,28 3 CALLATAVUD 1 TODOS LOS TERMINOS 6,95 5 ANTAGO 6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS 7,10 1 RINCOM DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS 7,28 3 CALLATAVUD 5 TODOS LOS TERMINOS 7,28 4 CALADOS LOS TERMINOS 7,28 5 ANTAGO 6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS 7,28 5 TODOS LOS TERMINOS 7,28 6 REQUENA-UTIELE 7 TODOS LOS TERMINOS 7,44 5 HOYA DE BUROL 7 TODOS LOS TERMINOS 7,44 6 DAROCA 7 CASPE TODOS LOS TERMINOS 7,45 6 REQUENA-UTIELA 8 RIBERRAS 1 TODOS LOS TERMINOS 7,45 6 RAGONA 7 HUBERTA DE LUZICA 8 RIBERRAS 8 RIBERRAS 1 TODOS LOS TERMINOS 7,48 6 RIBERRAS 7,48 6 PARCE 1 TODOS LOS TERMINOS 7,48 6 DAROCA 7 CASPE TODOS LOS TERMINOS 7,88 7 CASPE TODOS LOS TER	7 CAMP DE TARRAGONA		219 RUGAT	10,34
1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS 10,16 2 SERRANIA DE MONTALBAN 7000S LOS TERMINOS 10,8 3 BAJO ARAGON 7000S LOS TERMINOS 10,8 3 BAJO ARAGON 7000S LOS TERMINOS 10,8 3 SUR 7000S LOS TERMINOS 10,8 4 SERRANIA DE MONTALBAN 70,56 4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS 10,8 7 SERRANIA DE MONTALBAN 70,56 7 SERRANIA DE MONTALBAN 70,56 7 SERRANIA DE MONTALBAN 70,56 7 SERRANIA DE MONTALBAN 7 S	8 BAIX PENEDES		226 SEMPERE	10,34 10,34
TODOS LOS TERRINOS 10,16	44 TERUEL			
TODOS LOS TERMINOS 9,04 TODOS LOS TERMINOS 10,8		10,16		10,83
3 BAJO ARAGON 7000S LOS TERMINOS 7,54 TODOS LOS TERMINOS 10,8		9.04		10.83
4 SERRANIA DE ALBARBACIN TODOS LOS TERNINOS 5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERNINOS 6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERNINOS 7 TODOS LOS TERNINOS 8 TODOS LOS TERNINOS 8 TODOS LOS TERNINOS 8 TODOS LOS TERNINOS 8 TODOS LOS TERNINOS 9 TODOS LOS TERNINOS 10 TODOS LOS TER	3 BAJO ARAGON	·	3 SUR	
S HOYA DE TERUEL 1000S LOS TERMINOS 13,49	4 SERRANIA DE ALBARRACIN	•	4 SURESTE	
A MASSITRAZIGO	5 HOYA DE TERUEL	-		10,63
1 TALAVERA 1 SANABRIA 1 S	6 MAESTRAZGO	-	1 VIZCAYA	
1 TALAVERA		8,84	TODOS LOS TERMINOS	8,26
TODOS LOS TERMINOS TODOS LOS TER	1 TALAVERA	7.20		
3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS 5 MONTES DE NAVAHERMOSA TODOS LOS TERMINOS 6,95 4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS 6,95 5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS 6,95 6 MONTES DE LOS YEBENES 7,00 7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS 7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS 7 LA MANCHA 1 RINCON DE ADEMUZ 1 EGGA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS 7,28 2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS 7,21 3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS 7,24 4 LA ALRUNIA DE DOÑA GODIMA TODOS LOS TERMINOS 7,26 5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS 7,27 5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS 7,28 6 SAGUNTO 7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS 7,29 7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS 7,83 8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS 7,83 7 TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARAD.	2 TORRIJOS	ŕ	TODOS LOS TERMINOS	8,80
TODOS LOS TERMINOS TODOS LOS TER	3 SAGRA-TOLEDO	•	TODOS LOS TERMINOS	8,85
TODOS LOS TERMINOS 5 MONTES DE NAVAHERMOSA TODOS LOS TERMINOS 6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS 6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS 7 LA HANCHA TODOS LOS TERMINOS 6,95 7 LA HANCHA TODOS LOS TERMINOS 6,95 7 LA HANCHA TODOS LOS TERMINOS 7,00 6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS 8,8 7 LA HANCHA TODOS LOS TERMINOS 7,00 6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS 8,8 50 ZARAGOZA 1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS 7,10 2 BORJA TODOS LOS TERMINOS 7,28 3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS 7,28 3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS 7,29 4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS 7,80 5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS 7,80 6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS 7 CASPE TODOS LOS TERMINOS 7 CAMPOS DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS 7 CASPE TODOS LOS TERMINOS 7 CAMPOS DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMIN		6,95		8,80
TODOS LOS TERMINOS 6 MONTES DE LOS YEBENES 7 TODOS LOS TERMINOS 7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS 6,95 7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS 7,00 6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS 7,00 7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS 7,00 8,8 8,8 7 ALA MANCHA TODOS LOS TERMINOS 7,10 1 RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS 7,28 2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS 7,21 3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS 7,21 4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS 7,8 4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS 7,8 5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS 7,8 6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS 7,8 7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS 8 RIBERAS DEL JUCAR TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARAD.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	6,95		·
TODOS LOS TERMINOS 7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS 6,95 46 VALENCIA 1 RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS 2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS 3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS 3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS 4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS 5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS 7,24 6 DERO BAJO TODOS LOS TERMINOS 7,1 2 BORJA TODOS LOS TERMINOS 7,21 3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS 7,21 4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS 7,8 5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS 7,8 6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS 7,8 6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS 7,8 7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS 7,83 8 RIBERAS DEL JUCAR TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARAD.	TODOS LOS TERMINOS	6,95	5 SAYAGO	·
TODOS LOS TERMINOS TODOS		7,00		8,80
46 VALENCIA 1 RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS 2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS 3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS 4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS 5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS 5 AGGUNTO TODOS LOS TERMINOS 7, 28 4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS 7, 28 5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS 7, 28 6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS 7, 29 6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS 7, 29 6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS 7, 29 7 CASPE TODOS LOS TERMINOS 7, 20 7 CASPE TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARAD.		6.95	TODOS LOS TERMINOS	8,80
TODOS LOS TERMINOS 7,1 1 RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS 7,28 2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS 7,28 3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS 7,21 3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS 7,21 4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS 8,8 4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS 7,44 TODOS LOS TERMINOS 7,8 5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS 7,69 6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS 7,69 6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS 7,83 7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS 7,83 8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS 7,83 TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARAD.	10003 203 128111103	-,		
TODOS LOS TERMINOS 2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS 3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS 4 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS 5 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS 6,8 4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS 7,44 TODOS LOS TERMINOS 7,44 TODOS LOS TERMINOS 7,44 TODOS LOS TERMINOS 7,69 TODOS LOS TERMINOS 7,89 TODOS LOS TERMINOS 7,80 TODOS LOS TERM	46 VALENCIA		TODOS LOS TERMINOS	7,19
2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS 3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS 4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS 4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS 5 TARAGOZA TODOS LOS TERMINOS 7,44 6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS 7,69 6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS 7,69 7 CASPE TODOS LOS TERMINOS 7,83 8 RIBERAS DEL JUCAR 7,83 7 TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARAD.		7,28		6,88
3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS 10,82 4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARAD.	2 ALTO TURIA	·		9,82
4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS 7,44 TODOS LOS TERMINOS 7,8 5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS 7,69 6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS 7,69 7 CASPE TODOS LOS TERMINOS 7,83 7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS 7,83 8 RIBERAS DEL JUCAR TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARAD.	3 CAMPOS DE LIRIA		4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	
5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS 7,69 6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS 7,69 7 CASPE TODOS LOS TERMINOS 7,69 7 CASPE TODOS LOS TERMINOS 7,83 8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS 7,83 TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARAD.	4 REQUENA-UTIEL	·	5 ZARAGOZA	•
TODOS LOS TERMINOS 7,69 TODOS LOS TERMINOS 7 CASPE TODOS LOS TERMINOS 7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS 7,83 8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS 7,83 TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARAD.		7,44	6 DAROCA	7,89
TODOS LOS TERMINOS 15,45 TODOS LOS TERMINOS 6,8 7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS 7,83 8 RIBERAS DEL JUCAR TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARAD.	TODOS LOS TERMINOS	7,69		8,94
TODOS LOS TERMINOS 7,83 8 RIBERAS DEL JUCAR TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARAD.	TODOS LOS TERMINOS	15,45		6,86
	TODOS LOS TERMINOS	7,83		DDOGHICCION RECEADARA
		7,98	1ASAS FUR CADA IOU PIAS. DE VALOR DE	- KODOCCION DECEMBER

	CION: C		OPCION: D
MBITO TERRITORIAL	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"CO
5 AVILA		05 AVILA	
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	32,37	6 VALLE DEL TIETAR Todos los terminos	19
SALAMANCA		37 SALAMANCA	
8 LA SIERRA 10 ALBERCA (LA)	33,04	8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	10
13 ALDEACIPRESTE	33,04	1000 LOS TERMINOS	19
36 ARROYONUERTO	33,04 33,04	TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PR	OBJECTION DECLARA
45 BASTIDA (LA) 46 BEJAR	33,04 33,04		
61 CABACO (EL) 63 CABEZA DE BEJAR (LA)	33,04 33,04		
71 CALZADA DE BEJAR	33,04		
78 CANDELARIO 80 CANTAGALLO	33,04 33,04	TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DE COMPLEMENTARIO CEREZA	L SEGURO :
90 CASAS DEL CONDE (LAS) 98 A CEPEDA - I	30,95 28,85	=	
98 C CEPEDA - III 99 CERECEDA DE LA SIERRA	33,04 33,04	PLAN - 2001	
102 CERRO (EL)	33,04		OPCION: A
104 CILLEROS DE LA BASTIDA 109 COLMENAR DE MONTEMAYOR	33,04 33,04	AMBITO TERRITORIAL	P"CO
112 CRISTOBAL 124 ENDRINAL DE LA SIERRA	33,04 33,04		
125 ESCURIAL DE LA SIERRA	33.04	OT ALAVA	
131 FRADES DE LA SIERRA 133 FRESNEDOSO	33,04 33,04	1 CANTABRICA Todos Los Terminos	10
147 B GARCIBUEY - II 147 C GARCIBUEY - III	30,95 33,04	2 ESTRIBACIONES GORBEA	
158 A HERGUIJUELA DE LA SIERRA - I	28,85	TODOS LOS TERMINOS 3 valles alaveses	10
158 B HERGUIJUELA DE LA SIERRA - II 158 C HERGUIJUELA DE LA SIERRA - III	30,95 33,04	TODOS LOS TERMINOS 4 LLANADA ALAVESA	10
159 HERGUIJUELA DEL CAMPO 161 HORCAJO DE MONTENAYOR	33,04 33,04	TODOS LOS TERMINOS	10
163 HOYA (LA)	33,04	5 MONTAÑA ALAVESA Todos los terminos	10
168 LAGUNILLA 171 LEDRADA	33,04 33,04	6 RIOJA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	10
172 LINARES DE RIOFRIO 176 A MADROÑAL - I	33,04 28,85		.0
176 B MADROÑAL - II	30,95	OZ ALBACETE 1 mancha	
176 C MADROÑAL - III 193 B MIRANDA DEL CASTAÑAR - II	33,04 30,95	TODOS LOS TERMINOS 2 MANCHUELA	8
193 C HIRANDA DEL CASTAÑAR — III 194 — Mogarraz	33,04 30,95	TODOS LOS TERMINOS	8
195 MOLINILLO	33,04	3 SIERRA ALCARAZ Todos los terminos	8
196 MONFORTE DE LA SIERRA 197 MONLEON	30,95 33,04	4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	8
201 MONTEMAYOR DEL RIO 212 NAVACARROS	33,04 33,04	5 ALMANSA	
214 NAVA DE FRANCIA	33,04	TODOS LOS TERMINOS 6 SIERRA SEGURA	8,
217 NAVALMORAL DE BEJAR 218 NAVAMORALES	33,04 33,04	TODOS LOS TERMINOS 7 HELLIN	8,
219 NAVARREDONDA DE LA RINCONADA	33,04	TODOS LOS TERMINOS	9,
244 PEÑACABALLERA	33,04	03 ALICANTE	
212 NAVA DE FRANCIA 217 NAVALMORAL DE BEJAR 218 NAVAMORALES 219 NAVARREDONDA DE LA RINCONADA 220 NAVARREDONDA DE SALVATIERRA 244 PEÑACABALLERA 251 PEROMINGO 252 PINEDAS 259 PUEBLA DE SAN HEDEL 261 PUENTE DEL CONGOSTO 263 PUERTO DE BEJAR 268 RINCONADA DE LA SIERRA (LA) 282 SANCHOTELLO 284 SAN ESTEBAN DE LA SIERRA 286 SAN MARTIN DEL CASTAÑAR 287 SAN MIGUEL DE VALERO 297 SANTIBAÑEZ DE LA SIERRA – II 298 C SANTIBAÑEZ DE LA SIERRA – III 298 C SANTIBAÑEZ DE LA SIERRA – III 300 SANTOS (LOS) 305 SEQUEROS 309 SIERPE (LA) 312 SORIHUELA 313 A SOTOSERRANO – I 313 B SOTOSERRANO – II 313 C SOTOSERRANO – III 319 TEJADO (EL) 320 TEJEDA Y SEGOYUELA 325 TORNADIZOS 331 VALDELUENTES DE SANGUSIN 332 VALDEHIJADEROS 333 VALDELACASA 334 VALDELAGEVE 339 VALEPO 341 VALVERDE DE VALDELACASA 343 VALDELAGEVE 339 VALEJERA DE RIOFRIO 355 B VILLANUEVA DEL CONDE – III	33,04 33,04	7 VINALOPO 2 AGOST	9.
259 PUEBLA DE SAN HEDEL 261 PUENTE DEL CONGOSTO	33,04 33,04	13 ALGUEÑA 19 ASPE	9
263 PUERTO DE BEJAR	33,04	21 BANERES	9.
282 SANCHOTELLO	33,04	43 BIAR	9
284 SAN ESTEBAN DE LA SIERRA 286 SAN MARTIN DEL CASTAÑAR	33,04 33.04	51 CAMPO DE MIRRA 52 CAÑADA	9 9 9
287 SAN MIGUEL DE VALERO	33,04	53 CASTALLA	9
298 B SANTIBANEZ DE LA SIERRA - II	30,95	77 HONDON DE LAS NIEVES	9 9
298 C SANTIBAÑEZ DE LA SIERRA - III 300 SANTOS (LOS)	33,04 33,04	78 HONDON DE LOS FRAILES 79 IBI	9,
305 SEQUEROS 309 SIERPE (LA)	33,04 33,04	88 MONFORTE DEL CID	9
312 SORIHUELA	33,04	93 NOVELDA	9, 9,
515 A SUIUSERRANO - I 313 B SOTOSERRANO - II	28,85 30,95	96 ONIL 104 PETREL	9', 9,
313 C SOTOSERRANO - III 319 TEJADO (FL)	33,04 33,04	105 PINOSO	9,
320 TEJEDA Y SEGOYUELA	33,04	116 SALINAS	9, 9,
331 VALDEFUENTES DE SANGUSIN	33,04 33,04	125 SAX 129 Tibi	9, 9,
332 VALDEHIJADEROS 333 VALDELACASA	33,04 33,04	140 VILLENA ว Montava	ġ,
334 VALDELAGEVE	33,04	3 AGRES	7,
334 VALVERDE DE VALDELACASA	33,04 33,04	7 ALCOCER DE PLANES 8 ALCOLECHA	7,
343 VALLEJERA DE RIOFRIO 355 R. VILLANUEVA DEL CONDE - IT	33,04 30,95	9 ALCOY	7,
355 C VILLANUEVA DEL CONDE - III	33,04	16 ALMUDAINA	7, 7,
		17 ALQUERIA DE AZNAR 20 BALONES	7, 7,
AS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCIO	ON DECLARADA	22 BENASAU	7,
		2/ BENIARDA	7,

	000100-	• -	
MBITO TERRITORIAL	OPCION: A P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	OPCION: A P"COMB
32 BENIFALLIM	7,96		
33 BENIFATO	7,96	O6 BADAJOZ 1 Alburquerque	
35 BENILLOBA 36 BENILLUP	7,96 7,47	TODOS LOS TERMINOS	7,5
37 BENIMANTELL	7,96	2 MERIDA Todos los terminos	7,4
38 BENIMARFULL 39 BENIMASUT	7,96 7,96	3 DON BENITO	8,2
54 CASTELL DE CASTELLS	7,96	TODOS LOS TERMINOS 4 PUEBLA ALCOCER	•
56 COCENTAINA 57 CONFRIDES	7,96 7,96	TODOS LOS TERMINOS	7,4
60 CUATRETONDETA	7,47	5 HERRERA DUQUE Todos los terminos	7,4
67 FACHECA 68 FAMORCA	7,47 7,96	6 BADAJOZ Todos los terminos	7,5
72 GAYANES	7,96	7 ALMENDRALEJO	
73 GORGA 75 GUADALEST	7,96 7,96	TODOS LOS TERMINOS	7,5
84 LORCHA	7,47	8 CASTUERA Todos los terminos	8,0
86 MILLENA 92 MURO DEL ALCOY	7,96 7,96	9 OLIVENZA	7.5
103 PENAGUILA	7,96	TODOS LOS TERMINOS 10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	7,5
106 PLANES 130 Tollos	7,96 7,96	TODOS LOS TERMINOS	. 7,5
132 TORREMANZANAS	7,96	11 LLERENA Todos los terminos	8,1
134 VALL DE ALCALA 3 marquesado	7,96	12 AZUAGA	
1 ABSUBIA	11,61	TODOS LOS TERMINOS	8,8
6 ALCALALI 26 BENIARBEIG	11,61 11,61	07 BALEARES	
29 BENICHEMBLA	11,61	1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	7,7
30 BENIDOLEIG 40 BENIMELI	11,61 11,61	2 MALLORCA	•
41 BENISA	11,61	TODOS LOS TERMINOS 3 MENORCA	7,7
42 BENITACHELL 47 CALPE	11,61 11,61	TODOS LOS TERMINOS	7,5
63 DENIA	11,61	OB BARCELONA	
71 GATA DE GORGOS 81 JALON	11,61 11,61	1 BERGUEDA	
82 JAVEA	11,61	TODOS LOS TERMINOS 2 BAGES	12,3
85 LLIBER 87 Miraflor	11,61 11,61	TODOS LOS TERMINOS	9,6
91 MURLA	9,88	3 OSONA TODOS LOS TERMINOS	12,5
95 ONDARA 97 ORBA	11,61	4 MOIANES	
100 PARCENT	11,61 11,61	TODOS LOS TERMINOS 5 penedes	11,7
101 PEDREGUER 102 PEGO	11,61 11,61	TODOS LOS TERMINOS	14,2
110 RAFOL DE ALMUNIA	11,61	6 ANOIA TODOS LOS TERMINOS	8,9
115 SAGRA 117 SANET Y NEGRALS	11,61 11,61	7 MARESME	
125 SENIJA	11,61	TODOS LOS TERMINOS B VALLES ORIENTAL	9,3
126 SETLA Y MIRARROSA 128 TEULADA	11,61 11,61	TODOS LOS TERMINOS	10,6
131 TORMOS	11,61	9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	15,6
135 VALL DE EBO 136 VALL DE GALLINERA	9,88 9,88	10 BAIX LLOBREGAT	•
137 VALL DE LAGUART	11.61	TODOS LOS TERMINOS	15,4
138 VERGEL 4 CENTRAL	11,61	09 BURGOS	
TODOS LOS TERMINOS	4,56	1 MERINDADES Todos los terminos	10,6
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	·	2 BUREBA-EBRO	•
TOTAL ETO TENNAMO	4,72	TODOS LOS TERMINOS	10,5
ALHERIA		3 DEMANDA TODOS LOS TERMINOS	10,5
1 LOS VELEZ Todos los terminos	9,18	4 LA RIBERA	
2 ALTO ALMAZORA	•	TODOS LOS TERMINOS 5 ARLANZA	10,5
TODOS LOS TERMINOS	8,15	TODOS LOS TERMINOS	20,7
3 BAJO ALMAZORĀ Todos los terminos	8,26	6 PISUERGA TODOS LOS TERMINOS	10,5
4 RIO NACIMIENTO	R 14	7 PARAMOS	10,3
TODOS LOS TERMINOS 5 CAMPO TABERNAS	8,26	TODOS LOS TERMINOS	10,5
TODOS LOS TERMINOS	8,26	8 ARLANZON Todos los terminos	10,5
6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS	8,10	11 CADIZ	
7 CAMPO DALIAS	0.24	1 CAMPIÑA DE CADIZ	
TODOS LOS TERMINOS 8 CAHPO NIJAR Y BAJO ANDARA	8,26	TODOS LOS TERMINOS	8,5
TODOS LOS TERMINOS	8,26	2 COSTA NOROESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	8,2
		3 SIERRA DE CADIZ	-
AVILA		TODOS LOS TERMINOS 4 de la janda	8,2
1 AREVALO-MADRIGAL	9,49	TODOS LOS TERMINOS	8,3
TODOS LOS TERMINOS 2 AVILA	•	5 CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS	8,3
TODOS LOS TERMINOS	9,49	TOOLS THE VERNIERS	0,.
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	10,96	12 CASTELLON	
TODOS LOS TERMINOS	· - • · -	1 ALTO MAESTRAZGO	
TODOS LOS TERMINOS 4 GREDOS	40.01		- .
4 GREDOS Todos los terminos	10,04	TODOS LOS TERMINOS 2 BAJO MAESTRAZGO	5,0
4 GREDOS	10,04 9,65	TODOS LOS TERMINOS	5,6 7,5

	OPCION: A		OPCION: A
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB
4 PENAGOLOSA		9 LAS ALPUJARRAS	
TODOS LOS TERMINOS 5 LITORAL NORTE	5,63	TODOS LOS TERMINOS 10 VALLE DE LECRIN	6,15
TODOS LOS TERMINOS 6 LA PLANA	5,43	TODOS LOS TERMINOS	5,87
TODOS LOS TERMINOS 7 PALANCIA	7,63	19 GUADALAJARA 1 campiña	
TODOS LOS TERMINOS	14,02	TODOS LOS TERMINOS 2 SIERRA	9,19
3 CIUDAD REAL		TODOS LOS TERMINOS 3 ALCARRIA ALTA	9,19
1 MONTES NORTE	9,43	TOPOS LOS TERMINOS	9,19
TODOS LOS TERMINOS 2 CAMPO DE CALATRAVA		4 MOLINA DE ARAGON TODOS LOS TERMINOS	9,19
TODOS LOS TERMINOS 3 MANCHA	9,38	5 ALCARRIA BAJA Todos los terminos	9,19
TODOS LOS TERMINOS 4 montes sur	7,82	2D GUIPUZCOA	
TODOS LOS TERMINOS 5 pastos	7,82	1 GUIPUZCOA Todos los terminos	8,35
TODOS LOS TERMINOS 6 CAMPO DE MONTIEL	7,87	21 HUELVA	
TODOS LOS TERMINOS	7,82	1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	8,15
4 CORDOBA		2 ANDEVALO OCCIDENTAL	8,10
1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	8,94	TODOS LOS TERMINOS 3 ANDEVALO ORIENTAL	-
2 LA SIERRA Todos los terminos	7,68	TODOS LOS TERMINOS 4 COSTA	8,10
3 CAMPIÑA BAJA TODOS LOS TERMINOS	7,93	TODOS LOS TERMINOS 5 CONDADO CAMPIÑA	8,51
4 LAS COLONIAS Todos los terminos	7,57	TODOS LOS TERMINOS 6 CONDADO LITORAL	8,15
5 CAMPIÑA ALTA TODOS LOS TERMINOS	7,77	TODOS LOS TERMINOS	8,35
6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	7,57	22 HUESCA 1 Jacetania	
5 LA CORUÑA	.,,	TODOS LOS TERMINOS 2 SOBRARBE	8,92
1 SEPTENTRIONAL	8,26	TODOS LOS TERMINOS 3 RIBAGORZA	9,03
TODOS LOS TERMINOS 2 OCCIDENTAL	·	TODOS LOS TERMINOS	15,18
TODOS LOS TERMINOS 3 interior	8,51	4 HOYA DE HUESCA Todos los terminos	7,83
TODOS LOS TERMINOS	8,15	5 SOMONTANO TODOS LOS TERMINOS	19,87
5 CUENCA 1 ALCARRIA		6 MONEGROS TODOS LOS TERMINOS	7,38
TODOS LOS TERMINOS 2 SERRANIA ALTA	8,09	7 LA LITERA TODOS LOS TERMINOS	8,93
TODOS LOS TERMINOS 3 SERRANIA MEDIA	8,09	8 BAJO CINCA TODOS LOS TERMINOS	10,49
TODOS LOS TERMINOS 4 SERRANIA BAJA	8,56	23 JAEN	,
TODOS LOS TERMINOS 5 MANCHUELA	8,56	1 SIERRA MORENA	7 14
TODOS LOS TERMINOS	8,14	TODOS LOS TERMINOS 2 EL CONDADO	7,16
6 MANCHA BAJA Todos los terminos	8,56	TODOS LOS TERMINOS 3 SIERRA DE SEGURA	6,82
7 MANCHA ALTA TODOS LOS TERMINOS	8,56	TODOS LOS TERMINOS 4 CAMPIÑA DEL NORTE	7,74
7 GIRONA		TODOS LOS TERMINOS 5 LA LOMA	6,71
1 CERDANYA Todos los terminos	9,93	TODOS LOS TERMINOS 6 campiña del sur	6,88
2 RIPOLLES TODOS LOS TERMINOS	9,93	TODOS LOS TERMINOS 7 magina	7,90
3 GARROTXA TODOS LOS TERMINOS	8,90	TODOS LOS TERMINOS 8 SIERRA DE CAZORLA	8,39
4 ALT EMPORDA TODOS LOS TERMINOS	20,33	TODOS LOS TERMINOS	7,51
5 BAIX EMPORDA	•	9 SIERRA SUR Todos Los Terminos	7,54
TODOS LOS TERMINOS 6 GIRONES	10,28	24 LEON	
TODOS LOS TERMINOS 7 SELVA	24,05	1 BIERZO Todos los terminos	7,82
TODOS LOS TERMINOS B GRANADA	8,21	2 LA MONTAÑA DE LUNA TODOS LOS TERMINOS	7,00
1 DE LA VEGA	4 99	3 LA MONTAÑA DE RIAÑO Todos los terminos	7,13
TODOS LOS TERMINOS 2 GUADIX	6,88	4 LA CABRERA Todos los terminos	6,70
TODOS LOS TERMINOS 3 BAZA	6,54	5 ASTORGA TODOS LOS TERMINOS	5,57
TODOS LOS TERMINOS 4 Huescar	6,52	6 TIERRAS DE LEON TODOS LOS TERMINOS	6,01
TODOS LOS TERMINOS 5 IZNALLOZ	7,95	7 LA BAÑEZA TODOS LOS TERMINOS	4,88
TODOS LOS TERMINOS 6 MONTEFRIO	6,01	8 EL PARAMO	
TODOS LOS TERMINOS 7 ALHAMA	5,92	TODOS LOS TERMINOS 9 ESLA-CAMPOS	4,8
TODOS LOS TERMINOS 8 LA COSTA	6,12	TODOS LOS TERMINOS 10 SAHAGUN	6,3
TODOS LOS TERMINOS	5,33	TODOS LOS TERMINOS	6,7

			
AMBITO TERRITORIAL	OPCION: A P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	OPCION: A P"COMB.
25 LLEIDA		3 TIERRA ESTELLA TODOS LOS TERMINOS	8,20
1 VAL D'ARAN TODOS LOS TERMINOS	9,25	4 MEDIA TODOS LOS TERMINOS	14,56
2 PALLARS-RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	9,09	5 LA RIBERA Todos los terminos	13,02
3 ALT URGELL	-	32 ORENSE	
TODOS LOS TERMINOS 4 CONCA	9,00	1 ORENSE TODOS LOS TERMINOS	7,53
TODOS LOS TERMINOS 5 SOLSONES	8,72	2 EL BARCO DE VALDEORRAS	-
TODOS LOS TERMINOS 6 NOGUERA	8,76	TODOS LOS TERMINOS 3 VERIN	7,37
TODOS LOS TERMINOS	9,77	TODOS LOS TERMINOS	7,37
7 URGELL TODOS LOS TERMINOS	9,80	33 ASTURIAS 1 Vegadeo	
8 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	8,13	TODOS LOS TERMINOS	8,10
9 SEGRIA Todos los terminos	12,41	2 LUARCA TODOS LOS TERMINOS	8,26
10 GARRIGUES Todos los terminos	8,78	3 CANGAS DEL NARCEA TODOS LOS TERMINOS	8,10
	2,10	4 GRADO TODOS LOS TERMINOS	8,10
26 LA RIOJA 1 RIOJA ALTA		5 BELMONTE DE NIRANDA Todos los terminos	8,10
TODOS LOS TERMINOS 2 SIERRA RIOJA ALTA	18,47	6 GIJON	•
TODOS LOS TERMINOS 3 RIOJA MEDIA	13,45	TODOS LOS TERMINOS 7 OVIEDO	8,15
TODOS LOS TERMINOS	16,55	TODOS LOS TERMINOS 8 mieres	8,15
4 SIERRA RIOJA MEDIA Todos los terminos	13,33	TODOS LOS TERMINOS	8,15
5 RIOJA BAJA Todos Los terminos	14,14	9 LLANES TODOS LOS TERMINOS	8,35
6 SIERRA RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	12,76	10 CANGAS DE ONIS TODOS LOS TERMINOS	8,35
,0000 200 124111100	,,,,,	34 PALENCIA	·
27 LUGO		1 EL CERRATO	11 40
1 COSTA		TODOS LOS TERMINOS 2 CAMPOS	11,68
TODOS LOS TERMINOS 2 TERRA CHA	7,42	TODOS LOS TERMINOS 3 SALDAÑA-VALDAVIA	11,68
TODOS LOS TERMINOS	7,37	TODOS LOS TERMINOS 4 BOEDO-OJEDA	11,68
3 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	7,42	TODOS LOS TERMINOS	11,68
4 MONTAÑA Todos los terminos	7,37	5 GUARDO TODOS LOS TERMINOS	11,68
5 SUR Todos los terminos	7,42	6 CERVERA TODOS LOS TERMINOS	11,73
28 MADRID	·	7 AGUILAR Todos los terminos	11,68
1 LOZOYA SONOSIERRA	7 07	35 LAS PALMAS	.,,
TODOS LOS TERMINOS 2 GUADARRAMA	7,87	1 GRAN CANARIA	0.45
TODOS LOS TERMINOS 3 AREA METROPOLITANA DE MAD	7,98	TODOS LOS TERMINOS 2 FUERTEVENTURA	8,15
TODOS LOS TERMINOS 4 CAMPIÑA	7,87	TODOS LOS TERMINOS 3 LANZAROTE	8,10
TODOS LOS TERMINOS	7,82	TODOS LOS TERMINOS	8,10
5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	7,87	36 PONTEVEDRA	
6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS	7,82	7 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	8,51
29 MALAGA	·	2 LITORAL Todos los terminos	8,35
1 NORTE O ANTEQUERA	8,26	3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS	8,35
TODOS LOS TERMINOS 2 SERRANIA DE RONDA	-	4 MIÑO TODOS LOS TERMINOS	8,35
TODOS LOS TERMINOS 3 CENTRO-SUR O GUADALORCE	8,35	10003 LOS TERRINOS	0,33
TODOS LOS TERHINOS 4 velez malaga	8,35	77 CALAMANCA	
TODOS LOS TERMINOS	8,51	37 SALAHANCA	
30 MURCIA		1 VITIGUDINO Todos los terminos	8,10
1 NORDESTE Todos los terminos	9,14	2 LEDESMA TODOS LOS TERMINOS	7,53
2 NORGESTE TODOS LOS TERNINOS	9,63	3 SALAMANCA	·
3 CENTRO		TODOS LOS TERMINOS 4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE	7,35
TODOS LOS TERMINOS 4 RIO SEGURA	9,63	TODOS LOS TERMINOS 5 FUENTE DE SAN ESTEBAN	7,35
TODOS LOS TERMINOS 5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN	9,47	TODOS LOS TERMINOS 6 ALBA DE TORMES	7,74
TODOS LOS TERMINOS	9,14	TODOS LOS TERMINOS 7 CIUDAD RODRIGO	7,35
6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS	8,98	TODOS LOS TERMINOS	8,10
31 NAVARRA		8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	14,25
1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA Todos los terminos	17,99	38 STA.CRUZ TENERIFE	,
2 ALPINA	•	1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	8,35
TODOS LOS TERMINOS	9,61	LODOS FOS LEKUTNOS	0,33

	ORCION.		OPCION: A
AMBITO TERRITORIAL	OPCION: A P*COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
		6 MAESTRAZGO	* * * *
2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	8,35	TODOS LOS TERMINOS	8,84
3 ISLA DE LA PALMA Todos los terminos	8,35	45 TOLEDO	
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS	8,35	1 TALAYERA TODOS LOS TERMINOS	7,20
5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS	8,35	2 TORRIJOS Todos los terminos	6,95
39 CANTABRIA	-,	3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	6,95
1 COSTERA	8,15	4 LA JARA Todos los terhinos	6,95
TODOS LOS TERMINOS 2 LIEBANA		5 MONTES DE NAVAHERMOSA	•
TODOS LOS TERMINOS 3 TUDANCA-CABUERNIGA	8,15	TODOS LOS TERMINOS 6 montes de los yebenes	6,95
TODOS LOS TERMINOS 4 pas-iguña	8,15	TODOS LOS TERMINOS 7 LA MANCHA	7,00
TODOS LOS TERMINOS 5 ASON	8,15	TODOS LOS TERMINOS	6,95
TODOS LOS TERMINOS	8,10	46 VALENCIA 1 RINCON DE ADEMUZ	
6 REINOSA Todos los terminos	8,10	TODOS LOS TERMINOS	7,28
40 SEGOVIA	•	2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	7,21
1 CUELLAR TODOS LOS TERMINOS	9,25	3 CAMPOS DE LIRIA Todos los terminos	10,82
2 SEPULVEDA	·	4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	7,44
TODOS LOS TERMINOS 3 SEGOVIA	8,62	5 HOYA DE BUÑOL YODOS LOS TERMINOS	7,69
TODOS LOS TERMINOS	8,62	6 SAGUNTO	
41 SEVILLA 1 LA SIERRA NORTE		TODOS LOS TERMINOS 7 HUERTA DE VALENCIA	15,45
TODOS LOS TERMINOS 2 LA VEGA	7,53	TODOS LOS TERMINOS 8 Riberas del Jucar	7,83
TODOS LOS TERMINOS	7,78	TODOS LOS TERMINOS 9 gandia	7,98
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	7,42	TODOS LOS TERMINOS 10 VALLE DE AYORA	7,98
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	7,62	TODOS LOS TERMINOS	7,53
5 LA CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	7,62	11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	7,69
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	7,42	12 LA COSTERA DE JATIVA Todos los terminos	12,27
7 DE ESTEPA	7,37	13 VALLES DE ALBAIDA 3 ADZANETA DE ALBAIDA	10,34
TODOS LOS TERMINOS	16,11	4 AGULLENT 6 ALBAIDA	9,13 10,34
42 SORIA 1 PINARES		27 ALFARRASI 42 AYELO DE HALFERIT	9,13 10,34
TODOS LOS TERMINOS 2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL	10,43	43 AYELO DE RUGAT	10,34 10,34
TODOS LOS TERMINOS 3 BURGO DE OSMA	11,51	49 BELLUS	10,34
TODOS LOS TERMINOS 4 SORIA	9,21	56 BENIATJAR 57 BENICOLET	10,34 10,34
TODOS LOS TERMINOS 5 CAMPO DE GOMARA	10,35	62 BENIGANIM 68 BENISODA	10,34 10,34
TODOS LOS TERMINOS	10,35	69 BENISUERA 72 BOCAIRENTE	10,34 10,34
6 ALMAZAN Todos los terminos	9,21	75 BUFALI	10,34
7 ARCOS DE JALON TODOS LOS TERMINOS	9,21	90 CASTELLON DE RUGAT	10,34 9,13
		104 CUATRETONDA 124 FONTANARES	10,34 9,13
43 TARRAGONA		138 GUADASEQUIES 150 Luchente	10,34 10,34
1 TERRA ALTA Todos los Terminos	10,06	173 MONTABERNER 175 MONTICHELVO	10,34 10,34
2 RIBERA D'EBRE	15,61	183 OLLERIA 184 ONTENIENTE	9,13 9,13
TODOS LOS TERMINOS 3 BAIX EBRE	_	185 otos	10,34
TODOS LOS TERMINOS 4 PRIORAT	9,16	189 PALOMAR 196 PINET	10,34 10,34
TODOS LOS TERMINOS 5 CONCA DE BARBERA	11,63	200 PUEBLA DEL DUC 210 RAFOL DE SALEM	9,13 10,34
TODOS LOS TERMINOS 6 SEGARRA	8,54	219 RUGAT 221 Salem	10,34 10,34
TODOS LOS TERMINOS	9,87	226 SEMPERE 240 TERRATEIG	10,34 10,34
7 CAMP DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	15,83	- IENNAILIO	10,57
8 BAIX PENEDES TODOS LOS TERMINOS	8,59	47 VALLADOLID	
44 TERUEL		1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	10,83
1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	10,16	2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	·
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	9,04	3 SUR	10,83
3 BAJO ARAGON		TODOS LOS TERMINOS 4 SURESTE	10,83
TODOS LOS TERMINOS 4 SERRANIA DE ALBARRACIN	9,54	TODOS LOS TERMINOS	10,83
TODOS LOS TERMINOS 5 hoya de teruel	9,56	48 VIZCAYA 1 VIZCAYA	
TODOS LOS TERMINOS	13,49	TODOS LOS TERMINOS	8,26

P"COMB 8,8 8,8 8,8 8,8 7,1 6,8 9,8
8,8 8,8 8,8 8,8 7,1 6,8
8,8 8,8 8,8 8,8 7,1 6,8
8,8 8,8 8,8 8,8 7,1 6,8
8,8 8,8 8,8 7,1 6,8 9,8
8,8 8,8 8,8 7,1 6,8 9,8
8,8 8,8 8,8 7,1 6,8 9,8
8,8 8,8 7,1 6,8 9,8
8,8 8,8 7,1 6,8 9,8
8,8 7,1 6,8 9,8
8,8 7,1 6,8 9,8
7,1 6,8 9,8
6,8
6,8
6,8
9,8
9,8
•
8,8
8,8
7,8
1,0
8,9
6,8
0,0
JCCION DECLARADA
OPCION: C
P"COMB